

CUARTO INFORME AL CONGRESO

Seguimiento a los
derechos establecidos en la
Ley 1909 de 2018 – Estatuto
de la Oposición Política

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Diciembre de 2022



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

República de Colombia
Procuraduría General de la Nación
Informe al Congreso Marzo 2021 – Junio 2022

Margarita Cabello Blanco
Procuradora General de la Nación

Silvano Gómez Strauch
Viceprocurador General de la Nación

Carlos Alberto Castellanos Araújo
Secretario General

**Ceneida de J. López
Cuadrado**
Procuradora Delegada
Preventiva y de Control de
Gestión 5 para el
Seguimiento del Acuerdo de
Paz

**Jessica Escalante Jiménez
Claudia Ovalle Rodríguez**
Asesoras

Agradecimiento a:

**Diana María Cadena
Lozano**
Exprocuradora Delegada
Preventiva y de Control de
Gestión 5 para el
Seguimiento del Acuerdo de
Paz

Contenido

Prólogo	1
Introducción	4
I Presentación de declaración política	8
II Derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia	12
Financiación adicional para el ejercicio de la oposición	12
Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético	15
Acceso a medios de comunicación en instalación del Congreso	18
Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales	27
Derecho de réplica	29
Acceso a la información y a la documentación oficial	30
Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular	32
Participación en la agenda de las corporaciones públicas	55
Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores	70
Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular	73
Transparencia y rendición de cuentas en el plan de desarrollo y planes plurianuales de inversión	90
III Mecanismos de protección	95
Acción de protección a los derechos de la oposición	95
Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición	99

IV	Investigaciones disciplinarias frente al incumplimiento del Estatuto de la Oposición	104
V	Conclusiones y recomendaciones	110
	Referencias	115

Índice de tablas

Tabla 1. Reporte solicitudes de información	5
Tabla 2. Declaraciones políticas a nivel territorial	9
Tabla 3. Recursos girados para las organizaciones políticas declaradas en oposición, vigencia 1° de enero al 19 de julio 2022	13
Tabla 4. Acceso a medios de comunicación en instalación de concejos municipales de ciudades capitales – Vigencia 2021	18
Tabla 5. Acceso a medios de comunicación en instalación de concejos municipales de ciudades capitales - Primer semestre 2022	20
Tabla 6. Acceso a medios de comunicación en instalación de asambleas departamentales – Vigencia 2021	21
Tabla 7. Acceso a medios de comunicación en instalación de asambleas departamentales - Primer semestre 2022	23
Tabla 8. Acceso a medios de comunicación en instalación de corporaciones públicas a nivel territorial - Vigencia 2021	25
Tabla 9. Acceso a medios de comunicación en alocuciones de alcaldes y gobernadores – Vigencia 2021	28
Tabla 10. Acceso al derecho de réplica a nivel territorial – Vigencia 2021	29
Tabla 11. Acceso a la información y documentación oficial – Vigencia 2021	31
Tabla 12. Conformación mesa directiva Senado 2021-2022	32
Tabla 13. Conformación mesa directiva Cámara de Representantes 2021-2022	33
Tabla 14. Participación mesas directivas plenarias de corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021	34
Tabla 15. Participación en mesas directivas plenarias de corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021	35
Tabla 16. Participación mesas directivas plenarias de corporaciones públicas a nivel territorial - Primer semestre 2022	43

Tabla 17. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial -Vigencia 2021	55
Tabla 18. Participación en la agenda del Congreso de la República – Vigencia 2021.....	56
Tabla 19. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial - Vigencia 2021	60
Tabla 20. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial - Primer semestre 2022	63
Tabla 21. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores del Senado 2021-2022	71
Tabla 22. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes 2021-2022	71
Tabla 23. Participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación – Vigencia 2021	73
Tabla 24. Intervenciones de organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación – Vigencia 2021	74
Tabla 25. Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021.....	75
Tabla 26. Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021.....	76
Tabla 27. Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas a nivel territorial- Primer semestre 2022	80
Tabla 28. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo a nivel territorial – Vigencia 2021	90
Tabla 29. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo a nivel territorial – Vigencia 2021	91
Tabla 30. Acciones de protección instauradas	96
Tabla 31. Estado actual del proceso disciplinario	105

Siglas y acrónimos

- **Acuerdo de Paz:** Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
- **ADA:** Movimiento político Alianza Democrática Afrocolombiana
- **AICO:** Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia
- **ANTV:** Autoridad Nacional de Televisión
- **ASI:** Alianza Social Independiente
- **CERREM:** Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas
- **CNE:** Consejo Nacional Electoral
- **CNGS:** Comisión Nacional de Garantías de Seguridad
- **CRC:** Comisión de Regulación de las Comunicaciones
- **DAPRE:** Departamento Administrativo de la Presidencia
- **JAL:** Junta Administradora Local
- **MinInterior:** Ministerio del Interior
- **MinTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- **OACP:** Oficina del Alto Comisionado para la Paz
- **MinHacienda:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- **MinDefensa:** Ministerio de Defensa
- **PACO:** Portal Anticorrupción de Colombia
- **Procuraduría:** Procuraduría General de la Nación
- **MAIS:** Movimiento Alternativo Indígena y Social
- **Registraduría:** Registraduría Nacional del Estado Civil
- **RTVC:** Radio Televisión Nacional de Colombia
- **SIME:** Sistema de Información Misional y Estratégico
- **SISEP:** Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política
- **UNP:** Unidad Nacional de Protección
- **UP:** Partido Unión Patriótica

Prólogo

La democracia ha demostrado ser el mejor camino para asegurar la defensa de las libertades y el respeto a los derechos fundamentales. En el caso colombiano, en concreto, este sistema no solo ha sido un mecanismo idóneo para impulsar el desarrollo, sino que se ha convertido en uno de los pilares del proceso de construcción de paz en el que actualmente nos encontramos. A pesar de sus evidentes beneficios, en las últimas décadas, el paradigma democrático se ha enfrentado a diversos desafíos asociados con, por ejemplo, la falta de confianza ciudadana en las instituciones. Incluso, como lo mostró la última medición del Barómetro de las Américas, en Latinoamérica, el apoyo a la democracia se ha reducido con respecto a la década anterior y los hallazgos reflejan que solo un 43% de la población en la región se siente satisfecho con el funcionamiento de sus sistemas democráticos (Plata, Montalvo, Rodríguez y García, 2021).

Por eso, de cara a esos desafíos que se presentan en la contemporaneidad, es fundamental repensar la manera como estamos abordando la democracia en nuestro país y entender que esta va mucho más allá de las votaciones. En ese sentido, es necesario fortalecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas que enfrenta nuestro país, como en su momento lo señaló el Acuerdo de Paz. Debemos, además, girar nuestra mirada para robustecer múltiples elementos que impulsan una sana democracia como lo son las garantías para la participación y la inclusión política; el reforzamiento de la vigilancia y el control a las instituciones estatales y a los gobernantes; y la toma de decisiones a partir del debate público y de una deliberación incluyente.

En este escenario, el reconocimiento y la garantía de los derechos de la oposición política es uno de los caminos a seguir para salvaguardar y defender la democracia. La Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política, fue un paso fundamental que nuestro país dio en

esta dirección. Sin embargo, todavía son necesarios otros esfuerzos para implementar a cabalidad ese marco normativo, y consolidar una democracia pluralista y un espacio seguro de participación política.

Entre las medidas de salvaguarda requeridas se encuentra la efectiva implementación del Estatuto de la Oposición Política; aspecto en el cual la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del párrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, concurre con este informe, resultado del seguimiento preventivo y monitoreo constante al cumplimiento de los derechos y garantías establecidos en dicho Estatuto.

A partir de la información reportada por los partidos y movimientos políticos, las corporaciones públicas de elección popular y las entidades nacionales competentes, este documento expone los hallazgos para los periodos comprendidos entre marzo de 2021 y junio de 2022 en cinco secciones: i) presentación de la declaración política en el nivel nacional y territorial, ii) seguimiento de los derechos reconocidos a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, iii) estado de los mecanismos de protección de los derechos, iv) información de los registros disciplinarios, y v) conclusiones y recomendaciones.

Cada una de estas secciones incluye tanto una caracterización como un diagnóstico de los avances y de las oportunidades de mejora para garantizar los derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia. Asimismo, se hace seguimiento a las recomendaciones realizadas en los informes pasados y se insiste en la necesidad de atender algunas problemáticas persistentes, como lo son el retraso en la presentación de la declaración política; la pasividad de la autoridad electoral para la asignación eficiente y efectiva de recursos en beneficio de dichas organizaciones, especialmente en lo que tiene que ver con su acceso a medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético; y la falta de sistematización de la información por parte de los partidos y movimientos políticos.

Atendiendo a esto último, y a modo de conclusión, quiero hacer un llamado a las organizaciones políticas y a las instituciones competentes para que se adopten medidas con el propósito de mejorar el registro de la información relacionada con el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de la Oposición Política. Este es el punto de partida, no solo para garantizar dichos derechos, sino también para transformar y fortalecer nuestra democracia, y así, recobrar la confianza ciudadana en esta forma de gobierno, cuyo soporte se encuentra en la Constitución Política, con las instituciones allí preservadas, y con los principios propios de un Estado Social de Derecho.

Margarita Cabello Blanco
Procuradora General de la Nación

Introducción

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política presenta ante el Congreso de la República el Cuarto Informe de Seguimiento a los derechos reconocidos a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, correspondiente a los periodos comprendidos entre marzo de 2021 y junio de 2022.

Este informe se encuentra estructurado en cinco secciones, distribuidas de la siguiente manera: i) presentación de la declaración política en el nivel nacional y territorial; ii) seguimiento de los derechos reconocidos a las organizaciones políticas declaradas en oposición, así como a los otorgados a las que se declararon en independencia; iii) estado de los mecanismos de protección de los derechos; iv) información de los registros disciplinarios, como parte de la misionalidad de este Órgano de Control; y, v) expone las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis realizado.

Para su elaboración, se tomó como referente la información aportada por los partidos y movimientos políticos, las corporaciones públicas de elección popular (asambleas departamentales y concejos municipales de ciudades capitales) y las entidades nacionales con competencia en la implementación del Estatuto de la Oposición Política, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Reporte solicitudes de información

Entidades requeridas	Requerimientos enviados sobre vigencia 2021	Respuestas sobre vigencia 2021	Requerimientos enviados sobre primer semestre 2022	Respuestas sobre vigencia 2022
Organizaciones políticas	16	6 ¹	22	7 ²
Asambleas departamentales	32	10 ³	32	27 ⁴
Concejos municipales (ciudades capitales)	32	16 ⁵	32	26 ⁶
Entidades nacionales	8	8 ⁷	7	6 ⁸

Fuente: elaboración propia, 2022.

También se revisó el Sistema de Información Misional (SIM) de la Procuraduría General de la Nación para la identificación de los registros de carácter disciplinario.

Todo lo anterior, constituyen los insumos analizados para la construcción de este documento.

De otro lado con el propósito de continuar garantizando el ejercicio de la oposición y el fortalecimiento del pluralismo político, se da continuidad al Tercer⁹ Informe presentado al Congreso de la República, con el seguimiento a las 12 recomendaciones dirigidas al Consejo Nacional Electoral (CNE), a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP),

¹ Partido ASI, Partido MIRA, Partido de la U, Partido Centro Democrático, Partido Comunes y MAIS.

² Partido Centro Democrático, Partido Comunista Colombiano, Partido Cambio Radical, Partido de La U, Partido Unión Patriótica, Partido Comunes y MAIS.

³ Asambleas departamentales de Cundinamarca, Boyacá, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Risaralda, Sucre y Vichada.

⁴ Asambleas departamentales de Amazonas, Arauca, Atlántico, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo, Qundío, Risaralda, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima, Vaupés y Vichada.

⁵ Concejos municipales de ciudades capitales: Leticia, Medellín, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Tunja, Manizales, Valledupar, Montería, Riohacha, Pasto, Cúcuta, Pereira, Sincelejo, Mitú y Puerto Carreño.

⁶ Concejos municipales de ciudades capitales: Medellín, Barranquilla, Bogotá D.C., Cartagena, Tunja, Manizales, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué y Puerto Carreño.

⁷ Consejo Nacional Electoral, Senado de la República, Cámara de Representantes, Comisión de Regulación de Comunicaciones, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Unidad Nacional de Protección.

⁸ Consejo Nacional Electoral, Comisión de Regulación de Comunicaciones, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Unidad Nacional de Protección.

⁹ Este informe fue sustentado el 19 de abril de 2022 ante la Cámara de Representantes.

a la Unidad Nacional de Protección (UNP) y a las 16 organizaciones políticas con personería jurídica.

De las recomendaciones emitidas en el Tercer Informe, se destacan: i) al CNE, realizar la actualización de los costos que conllevan a dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, con el fin de realizar la solicitud de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MinHacienda); ii) a la OACP, se reiteró adoptar el acto administrativo que crea el programa de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 y el artículo 16 del Decreto Ley 895 de 2017; iii) a la UNP, atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes de medidas de protección presentadas por las organizaciones políticas; y iv) a las organizaciones políticas, llevar el registro y seguimiento de las solicitudes realizadas y enviar el informe semestral al CNE.

Sobre éstas, a partir del análisis realizado en este informe, la Procuraduría evidencia que: i) la autoridad electoral no solicitó ni asignó recursos para que las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieran a los espacios adicionales en los medios de comunicación del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético; ii) persiste la dificultad en las organizaciones políticas declaradas en oposición para contar con la información sistematizada que les permita dar cuenta de los derechos de acceso a medios de comunicación en instalación de corporaciones públicas de elección popular, en las intervenciones de gobernadores y alcaldes, y en el ejercicio del derecho de réplica; y iii) se adoptó el acto administrativo en el cual se incorporan las medidas para la prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas que ejercen la política desde la oposición.

La Procuraduría igualmente realizará el seguimiento a las recomendaciones emitidas en el presente informe, con dirección a las entidades competentes en el cumplimiento del Estatuto de la Oposición Política.

I Presentación de declaración política¹⁰

Para este corte, existen siete organizaciones políticas que se declaran en oposición¹¹, cinco declaradas independientes¹² y cinco declaradas de gobierno¹³. Cabe mencionar, que según la respuesta remitida por el CNE, no hubo modificación del registro de la declaración política de oposición de las organizaciones políticas con personería jurídica en el nivel nacional reportadas¹⁴ en el Tercer Informe.

Sobre los registros provisionales de declaraciones políticas de los partidos Liberal, Polo Democrático Alternativo, Conservador y el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), presentados en el Tercer Informe, el CNE proporcionó la siguiente información:

- i) los partidos Polo Democrático Alternativo y AICO realizaron la modificación de sus estatutos y la Sala Plena de dicha Corporación expidió los actos¹⁵ administrativos correspondientes para el registro definitivo;
- ii) al Partido Conservador se le impuso una sanción mediante Resolución No 0373¹⁶ del 4 de febrero de 2021, a lo que el CNE señaló que la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución No 4727 del 25 de mayo de 2021, dispuso en el párrafo del artículo primero descontar la cuantía

¹⁰ Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por: 1. Declararse en oposición, 2. Declararse independiente y 3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

¹¹ Colombia Humana - Unión Patriótica; Partido Comunes; Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana (ADA); Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS), Partido Alianza Verde, Partido Polo Democrático Alternativo y Partido Político Dignidad.

¹² Partido Colombia Renaciente; AICO; Partido Alianza Social Independiente (ASI); Cambio Radical y Partido Liberal Colombiano

¹³ Partido Colombia Justa Libres; Partido Mira; Partido Centro Democrático; Partido Conservador Colombiano y Partido Social de Unidad Nacional (Partido de La U).

¹⁴ Colombia Humana - Unión Patriótica; Partido Comunes; Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana – ADA; Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS; Partido Alianza Verde y Partido Polo Democrático Alternativo

¹⁵ Resolución No. 3530 del 27 de julio de 2022 y Resolución No 3529 del 27 de julio de 2022, respectivamente.

¹⁶ Con ocasión del incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1909 de 2018 y la Resolución No. 2711 de 2018.

correspondiente a la sanción impuesta a la organización política en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No 0888 del 10 de marzo de 2021;

- iii) al Partido Liberal, le abrió investigación mediante Resolución No. 5695 del 22 de septiembre de 2021 por la no reforma a los estatutos, según lo contemplado en el párrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 1909 de 2018, y a través de la Resolución No 2174 del 26 de abril de 2022 fue sancionado con la suspensión de la financiación estatal, equivalente a la suma de \$14.963.603. Para la fecha de corte del informe, la organización política interpuso el recurso de reposición respectivo, el cual se encuentra en revisión por la Sala Plena de la Corporación.

Preocupa a la Procuraduría que, pese a los reiterados llamados de atención realizados a las organizaciones políticas con personería jurídica que tienen registro de declaraciones políticas provisionales luego de cuatro años de implementación del Estatuto de la Oposición Política, estas no han realizado el registro definitivo; sin embargo, sí accedieron a los derechos estipulados en la Ley 1909 de 2018. Ante esta situación, se recomienda al CNE agilizar el proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 1475 de 2011.

Respecto al nivel territorial, con base en la información reportada por el CNE el 3 de junio de 2022, las declaratorias políticas quedaron así:

Tabla 2. Declaraciones políticas a nivel territorial

Organización política	Circunscripción			Declaración	
	Departamental	Municipal	Gobierno	Independencia	Oposición
Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana - ADA	1	60	32	20	8
Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS	9	357	145	75	47

Organización política	Circunscripción		Declaración	Independencia	Oposición
	Departamental	Municipal			
Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia -AICO	4		3	1	
Partido Alianza Social Independiente - ASI	14	196	107	75	14
Partido Alianza Verde	23	598	221	269	108
Partido Cambio Radical	28	842	386	411	45
Partido Centro Democrático	28	618	387	184	47
Partido Colombia Humana - Unión Patriótica	3	34	7	14	13
Partido Colombia Justa Libres	1	19	4	7	8
Partido Colombia Renaciente	2	89	54	23	12
Partido Conservador Colombiano	29	866	446	324	96
Partido Comunes	0	3	1	1	1
Partido Liberal Colombiano	31	881	477	311	93
Partido MIRA	6	69	67	2	0
Partido Polo Democrático Alternativo	5	79	25	29	25
Partido Social De Unidad Nacional -Partido De La U	31	852	516	272	64
Partido Dignidad ¹⁷	2	31	6	13	12
Total	217	5980	3224	2226	657

Fuente: CNE, 2022, elaboración propia.

De acuerdo con la tabla anterior, se han realizado 217 declaratorias a nivel departamental y 5.980 a nivel municipal, de las cuales 3.224 son de gobierno, 2.226 de independencia y 657 de oposición. El Partido Alianza Verde mantiene el mayor número de declaratorias de oposición

¹⁷ Las declaraciones territoriales del Partido Dignidad se realizaron en mayo de 2022, de acuerdo con las resoluciones 2512 y 2516.

(108), y el Partido MIRA no realizó declaraciones de oposición a nivel territorial.

El CNE adelantó investigaciones con ocasión de la no presentación de declaraciones políticas en las elecciones atípicas realizadas en el municipio de Barrancominas – Guainía y de las curules otorgadas por la vacante presentada con ocasión a la falta absoluta de un miembro de la corporación pública, de acuerdo con el derecho personal otorgado por el artículo 25 de la Ley 1909 de 2018 señaladas en el Tercer Informe.

Sobre esta situación, la autoridad electoral informó que para los casos de los partidos Alianza Verde¹⁸, Conservador Colombiano¹⁹, Liberal Colombiano²⁰, Colombia Justa Libre²¹ y el Movimiento ADA²², se archivaron las actuaciones administrativas adelantadas en contra de estas organizaciones políticas, teniendo en cuenta que la llegada de los representantes de los partidos y movimientos antes referidos, es consecuencia de una vacancia absoluta que se surtió tiempo después, conforme a lo certificado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Es importante mencionar que en el Estatuto de la Oposición Política no se precisó la forma en que las organizaciones políticas con personería jurídica deben proceder en los casos que ocurra vacancia absoluta o elecciones atípicas. Por tanto, resulta necesario que la autoridad electoral defina el procedimiento para la presentación de las declaraciones políticas en estas situaciones e implementar estrategias

¹⁸ Resolución No. 2890 del 12 de agosto de 2021.

¹⁹ Resolución No. 2890 del 12 de agosto de 2021.

²⁰ Resolución No. 2480 del 4 de mayo de 2022.

²¹ Resolución No. 2482 del 4 de mayo de 2022.

²² Resolución No. 2481 del 4 de mayo de 2022.

de divulgación para que los partidos y movimientos políticos tengan claridad sobre este asunto.

Para los casos de los partidos ASI²³ y Cambio Radical²⁴, el CNE abrió investigación administrativa y les formuló cargos por la no presentación de la declaración política respecto del gobierno municipal de Rioviejo, Bolívar; Calamar, Guaviare; Medio San Juan, Chocó; Lourdes, Norte de Santander; y de Campohermoso (Boyacá); Belalcazar, Caldas; Condoto, Chocó; Confines, Santander; y Andalucía, Valle del Cauca, respectivamente. Asimismo, les concedió un término de 15 días para la presentación de descargos y aportar las pruebas.

Con respecto al Partido Centro Democrático y el Movimiento AICO, el CNE, mediante las Resoluciones 2580 del 4 de mayo 2022 y 3139 del 8 de junio de 2022, sancionó respectivamente a estas organizaciones políticas por el incumplimiento en la presentación de las declaratorias políticas en diferentes circunscripciones territoriales.

II Derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia

Financiación adicional para el ejercicio de la oposición²⁵

Teniendo en cuenta que ningún partido ni movimiento político modificó su declaración política en el nivel nacional, los recursos

²³ Resolución No. 8599 del 25 de noviembre de 2021.

²⁴ Resolución No. 8600 del 25 de noviembre de 2021.

²⁵ El artículo 12 de la Ley 1909 de 2018 establece la financiación adicional para el ejercicio de la oposición, de la siguiente manera: “Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, quienes internamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto. Esta partida se distribuirá de manera proporcional entre todas ellas.

Parágrafo 1°. De presentarse modificación a la declaratoria de oposición al Gobierno nacional por parte de alguna organización política, la misma deberá devolver los dineros no ejecutados al Fondo Nacional de Financiación Política.

Parágrafo 2°. Las autoridades competentes deberán adelantar las medidas necesarias para asegurar la financiación en los términos del presente artículo a partir del veinte (20) de julio de 2018”.

asignados por MinHacienda en la vigencia 2021 fueron ejecutados y desembolsados a las seis²⁶ organizaciones políticas declaradas en oposición y que fueron referenciadas en el Tercer Informe.

En relación con la apropiación presupuestal para la vigencia 2022, el CNE informó que correspondía a la suma de \$3.224.638.77; valor distribuido en dos periodos, del 1 de enero al 19 de julio del 2022, y del 20 de julio al 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta el cambio de gobierno.

Para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 19 de julio de 2022, el CNE expidió la Resolución No. 1875 del 21 de abril de 2022, en la cual se fijó la cuantía y la asignación de la partida adicional, equivalente al 5% del monto de financiación para el funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición al Gobierno, por valor de \$1.766.925.357, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 3. Recursos girados para las organizaciones políticas declaradas en oposición, vigencia 1° de enero al 19 de julio 2022

Organización política	Valor reconocido	Auditoría ²⁷	Valor neto girado
Movimiento Alternativo Indígena Social	\$324.764.384	-\$3.247.644	\$ 321.516.740
Partido Alianza Verde	\$870.511.999	-\$ 8.705.120	\$ 861.806.879
Partido Polo Democrático Alternativo	\$238.707.648	-\$ 2.387.076	\$ 236.320.572
Partido Colombia Humana – Unión Patriótica	\$ 53.916.728	-\$ 539.167	\$ 53.377.561
Partido Comunes	\$216.584.486	-\$ 2.165.845	\$ 214.418.641
Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana	\$62.440.112	\$ 624.401	\$ 61.815.711
Total	\$ 1.766.925.357	-\$ 17.669.254	\$ 1.749.256.103

Fuente: CNE, 2022, elaboración propia.

²⁶ Partidos Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo, Colombia Humana – UP, Comunes y Movimientos ADA y MAIS.

²⁷ Porcentaje de recursos que se destina al sistema de auditoría para vigilar el uso dado a los recursos aportados por el Estado para financiar los gastos de funcionamiento de las organizaciones políticas.

Teniendo en cuenta los criterios de distribución establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3134 de 2018, cabe destacar que el Partido Alianza Verde es la organización política con mayor número de mujeres, (362) y jóvenes, (183), elegidos en corporaciones públicas, lo cual se refleja en los recursos reconocidos en cada uno de estos ítems: \$73.520.342,48 y \$71.826.234,06, respectivamente.

La Procuraduría reconoce las gestiones realizadas por el CNE para dar cumplimiento a lo establecido en la ley. No obstante, para la fecha de su respuesta, 3 de junio de 2022, la asignación de los recursos estaba sujeta a revisión y certificación contable del informe de declaración de patrimonio, ingresos y gastos de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, por parte de un contador público adscrito al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (CNE, 2022). El desembolso se realizaría una vez se cuente con el certificado de dicho informe, previa comunicación a la Registraduría, como ordenador del gasto, para que realice los pagos correspondientes.

La Procuraduría mediante requerimiento escrito del 19 de mayo de 2022, consultó al CNE sobre los resultados de las auditorías realizadas a las organizaciones políticas declaradas en oposición. En cuanto a los recursos adicionales desembolsados para su funcionamiento, informó que la Registraduría Nacional de Estado Civil, el 2 de febrero de 2022, celebró el contrato de prestación de servicios No. 039 con la empresa NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS, con una vigencia de ocho meses; por tanto, no se cuenta con la información relacionada con la auditoría externa de los recursos girados a los partidos y movimientos políticos declarados en oposición al Gobierno nacional en las vigencias 2020 y 2021.

Ahora bien, este Órgano de Control verificó en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) los detalles del contrato suscrito entre la

Registraduría y la empresa NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS por valor de \$3.622.577.458, en el cual se pudo observar que fue un proceso de contratación directa.

Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético²⁸

Sobre este derecho, la Procuraduría ha venido realizando recomendaciones en los informes de seguimiento a la Ley 1909 de 2018; no obstante, aún no se ha realizado una asignación presupuestal para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 y el artículo 2 de la Resolución 3941 de 2019. Por lo anterior, en el periodo de análisis de este informe no se había logrado otorgar la distribución de espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético

Lo anterior se evidencia en la respuesta del MinHacienda, que informó que la organización electoral no solicitó recursos para el acceso a medios de comunicación social del Estado de los partidos declarados en oposición en los anteproyectos de presupuesto de las vigencias 2021 y 2022. Asimismo, reiteró que, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en uso de su autonomía presupuestal, la organización electoral puede priorizar y comprometer su presupuesto para dar cumplimiento a sus obligaciones, entre ellas las derivadas del Estatuto de la Oposición (MinHacienda, 2022).

El artículo 2 de la Resolución 3941 de 2019 señala que “solo se asignarán los espacios (...) cuando se cuente con la disponibilidad

²⁸ El artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 establece que “Sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política otorgados a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la Autoridad Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético”. Particularmente, el literal e señala que “el costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias”.

presupuestal para ello, para lo cual en cada anualidad el Consejo Nacional Electoral deberá hacer la solicitud respectiva”. Teniendo en cuenta lo anterior, y ante la ausencia de una respuesta de la autoridad electoral en la que se evidencie que dentro de la programación de recursos realizada por MinHacienda para las vigencias 2021 y 2022 se haya comprometido presupuesto para dar cumplimiento a esta responsabilidad, continúa siendo preocupante que no se estén realizando las gestiones necesarias para garantizar el acceso a este derecho a las organizaciones políticas con personería jurídica declaradas en oposición.

Por su parte, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), informó que para la vigencia 2022 no se destinaron recursos para este tema, puesto que no tiene un papel operativo en la distribución de espacios adicionales, ni en la gestión de las solicitudes de réplica y controversia de las alocuciones presidenciales (CRC, 2022). Asimismo, al indagar a la Registraduría sobre la solicitud de recursos para garantizar el derecho al acceso a medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, la Entidad señaló que para la vigencia 2021 no contempló recursos en su programación para garantizar este acceso (Registraduría, 2022).

En el Tercer Informe de Seguimiento al Estatuto de la Oposición Política, la Procuraduría elevó dos recomendaciones al CNE: i) realizar una actualización de los costos que conllevan dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, con el fin de realizar la solicitud de recursos ante MinHacienda, a lo que dicha; y ii) impartir los lineamientos a los concesionarios de radiodifusión sonora para dar cumplimiento a lo establecido en el literal 37 b) (sic) del artículo 12 de la Resolución 3134 de 2018, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3941 de 2019.

Sobre la primera, el CNE informó que acogía la recomendación, y solicitó las cotizaciones pertinentes a los distintos canales de televisión

y radiodifusión, sobre las cuales recibió 15 y 308, respectivamente. Sin embargo, se evidencia que no se han logrado incorporar recursos adicionales que permitan garantizar este derecho. Respecto a la segunda recomendación, manifestó que una vez se cuente con el presupuesto correspondiente, la Sala Plena de la Corporación adoptará las medidas necesarias para dar lineamientos a los concesionarios de radiodifusión sobre el estricto cumplimiento a lo dispuesto por esa Corporación (CNE, 2022)

A pesar del estancamiento que se evidencia en la garantía de este derecho, la Procuraduría valora la realización, en junio de 2021, de una mesa de trabajo entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el CNE, que dio como resultado la habilitación de una herramienta para el reporte de horas prime por parte de los concesionarios de radiodifusión sonora y con base en la cual el MinTIC envió la base de datos de emisoras y realiza semanalmente el reporte de horas prime al CNE (MinTIC, 2022).

Sin embargo, estos esfuerzos resultan insuficientes en tanto que, para garantizar el acceso a este derecho de las organizaciones políticas declaradas en oposición, se requiere contar con disponibilidad presupuestal para adquirir los espacios adicionales en los medios de comunicación social del Estado y poder hacer uso del espectro electromagnético, como lo establece la Resolución 3941 de 2019. La ausencia de una asignación presupuestal impide la adquisición de estos espacios y por tanto su distribución, razón por la cual las organizaciones políticas no han tenido acceso a este derecho en los años de vigencia de la Ley 1909 de 2018.

Vale la pena recordar que, de acuerdo con la Corte Constitucional en la sentencia C-018 de 2018, “el acceso a los medios de comunicación por parte de la oposición (...) es esencial para dar prevalencia a los principios de democracia participativa y pluralista sobre los cuales se

funda el Estado de Derecho”, por lo tanto, es indispensable realizar las gestiones necesarias para garantizar este derecho.

Acceso a medios de comunicación en instalación del Congreso²⁹

En la Resolución 3941 de 2019, el CNE reglamentó la forma como este derecho podrá ejercerse a nivel territorial, estableciendo que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, podrán presentar sus observaciones en un tiempo de 20 minutos posterior a la instalación que realicen los gobernadores y alcaldes respectivos.

Respecto al ejercicio de este derecho para la vigencia 2021, se cuenta con la información que remitieron 10 asambleas departamentales y 16 concejos de ciudades capitales, que se relacionan a continuación:

Tabla 4. Acceso a medios de comunicación en instalación de concejos municipales de ciudades capitales – Vigencia 2021

Corporación pública de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No aplica
Concejo de Barranquilla	X		
Concejo de Bogotá		X	
Concejo de Cartagena			X
Concejo de Leticia	X		
Concejo de Manizales	X		
Concejo de Medellín		X	
Concejo de Mitú			X
Concejo de Montería			X
Concejo de Pasto	X		
Concejo de Pereira		X	

²⁹ Este derecho se establece en el artículo 14 la Ley 1909 de 2018 donde establece que “en la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, luego de la transmisión oficial, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán un tiempo de veinte (20) minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso”.

Corporación pública de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No aplica
Concejo de Puerto Carreño			X
Concejo de Riohacha			X
Concejo de San José de Cúcuta			X
Concejo de Sincelejo			X
Concejo de Tunja		X	
Concejo de Valledupar			X

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular 2022, elaboración propia.

Como se puede advertir, de los 16 concejos municipales que remitieron información a la Procuraduría, en ocho no aplica el acceso a este derecho, debido a que ninguna organización política se declaró en oposición; respecto a las otras que sí lo hicieron, el 50% de ellas accedieron a los medios de comunicación utilizados para la transmisión oficial en la instalación de la sesión de los concejos municipales en la vigencia 2021, mientras que el otro 50% no accedió.

En las respuestas recibidas se observa que el uso de medios de comunicación como redes sociales y plataformas virtuales, fue una constante en la instalación de sesiones de los concejos en la vigencia 2021, lo cual se podría atribuir a las medidas adoptadas a causa de la pandemia por COVID-19. En este sentido, el uso de medios de comunicación social en la transmisión oficial de la instalación de sesiones, es cada vez más escaso.

Para el primer semestre de 2022, este Órgano de Control recibió respuestas de 26 concejos de ciudades capitales, con base en las cuales se hace siguiente balance frente al acceso a este derecho en la instalación de sesiones:

Tabla 5. Acceso a medios de comunicación en instalación de concejos municipales de ciudades capitales - Primer semestre 2022

Corporación pública de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No Aplica
Concejo de Armenia	X		
Concejo de Barranquilla		X	
Concejo de Bogotá		X	
Concejo de Bucaramanga	X		
Concejo de Cartagena			X
Concejo de Ibagué	X		
Concejo de Manizales	X		
Concejo de Medellín	X		
Concejo de Mocoa		X	
Concejo de Montería			X
Concejo de Neiva	X		
Concejo de Pasto	X		
Concejo de Pereira		X	
Concejo de Popayán	X		
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas			X
Concejo de Puerto Carreño			X
Concejo de Quibdó		X	
Concejo de Riohacha			X
Concejo de San José de Cúcuta			X
Concejo de San José del Guaviare			X
Concejo de Santa Marta			X
Concejo de Sincelejo			X
Concejo de Tunja		X	
Concejo de Valledupar			X
Concejo de Villavicencio		X	
Concejo de Yopal		X	

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

Se tiene de lo anterior, que de los 26 concejos de ciudades capitales que enviaron la información, en 10 de ellos no existen organizaciones políticas declaradas en oposición, razón por la cual no aplica el acceso a este derecho. Frente a las 16 restantes, en el 50%, las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron a los medios de comunicación utilizados en la instalación de sesiones, mientras que el 50% restante no³⁰.

En la comparación entre 2021 y el primer semestre de 2022, de acuerdo con la información disponible, se observa que, entre un año y otro, se mantiene la tendencia frente al acceso a los medios de comunicación utilizados en la instalación de sesiones. En cuanto a las corporaciones que enviaron sus respuestas para los dos periodos de análisis de este Informe, se encuentra que sólo en dos casos cambia la situación frente al acceso a este derecho (Barranquilla y Medellín).

En relación con las asambleas departamentales, se cuenta con el siguiente balance para el año 2021:

Tabla 6. Acceso a medios de comunicación en instalación de asambleas departamentales – Vigencia 2021

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No aplica
Asamblea Departamental de Cundinamarca			X
Asamblea Departamental de Boyacá	X		
Asamblea Departamental de Córdoba			X
Asamblea Departamental de Guainía		X	

³⁰ Cabe aclarar que en algunos casos en donde se registra la opción "No" en la Tabla 5, esta opción fue seleccionada ya que la respuesta enviada por la Corporación correspondiente no brindaba información específica sobre el acceso a medios de comunicación por parte de la organización política declarada en oposición en la instalación de sesiones, sino de forma general respecto al acceso a medios de comunicación de la corporación.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No aplica
Asamblea Departamental de Guaviare ³¹			X
Asamblea Departamental de Huila			X
Asamblea Departamental de La Guajira			X
Asamblea Departamental de Risaralda		X	
Asamblea Departamental de Sucre		X	
Asamblea Departamental de Vichada			X

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

De acuerdo con ello, en el caso de seis asambleas departamentales no aplica el ejercicio de este derecho, debido a que ninguna organización política se declaró en oposición; y, en otras tres, las organizaciones políticas declaradas en oposición no accedieron a los medios de comunicación luego de la instalación de las sesiones. En la asamblea departamental de Boyacá, conforme a lo manifestado mediante respuesta del 12 de septiembre de 2022, las organizaciones políticas declaradas en oposición sí accedieron a los medios de comunicación utilizados para la transmisión oficial de la instalación de las sesiones de dicha corporación en la vigencia 2021.

³¹ La Asamblea Departamental de Guaviare informó mediante radicado A.GRT.PT 081 del 6 de junio del 2022 que ningún diputado de esta corporación se declaró en oposición. No obstante, esta información fue contrastada con la respuesta suministrada por el CNE mediante radicado CNE-S-2022-005213-DVIE-700 del 3 de octubre de 2022 respecto al registro de las declaraciones políticas a nivel territorial, en la cual se identificó que el Partido Alianza Verde se declaró en oposición según Resolución No. 1586 01 de abril de 2020 - R.U.P.M.P.A.P No. 11.

Teniendo en cuenta esta situación, para este informe dicha corporación se incluyó en el universo de los casos en que no aplica el acceso a los derechos reconocidos para las organizaciones declaradas en oposición.

Respecto al primer semestre de 2022, se cuenta con las respuestas de 27 asambleas departamentales, con base en la cual se elabora la siguiente tabla:

Tabla 7. Acceso a medios de comunicación en instalación de asambleas departamentales - Primer semestre 2022

Corporación pública de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No Aplica
Asamblea Departamental de Amazonas		X	
Asamblea Departamental de Arauca			X
Asamblea Departamental de Atlántico		X	
Asamblea Departamental de Boyacá			X
Asamblea Departamental de Caldas	X		
Asamblea Departamental de Caquetá			X
Asamblea Departamental de Casanare			
Asamblea Departamental de Cauca	X		
Asamblea Departamental de Cesar			
Asamblea Departamental de Córdoba			X
Asamblea Departamental de Cundinamarca			X
Asamblea Departamental de Guainia			
Asamblea Departamental de Guaviare			X
Asamblea Departamental de Huila			X
Asamblea Departamental de La Guajira			X
Asamblea Departamental de Magdalena		X	
Asamblea Departamental de Meta		X	

Corporación pública de elección popular	Acceso al derecho		
	Sí	No	No Aplica
Asamblea Departamental de Nariño			X
Asamblea Departamental de Putumayo		X	
Asamblea Departamental de Quindío	X		
Asamblea Departamental de Risaralda		X	
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia			X
Asamblea Departamental de Santander	X		
Asamblea Departamental de Sucre			
Asamblea Departamental de Tolima			
Asamblea Departamental de Vaupés			X
Asamblea Departamental de Vichada			X

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

De las 27 asambleas departamentales que enviaron información, en 12 de ellas no aplica el acceso a este derecho, debido a que ninguna de las organizaciones políticas se ha declarado en oposición. En las 15 asambleas en donde sí aplica, se encuentra que en el 26,66% de ellas, sí se accedió a los medios de comunicación utilizados en la instalación de sesiones; en el 40% no; y en el 33% restante, no se solicitó acceso a este derecho.

De las respuestas enviadas por varias de las corporaciones, se tiene que, algunos concejos y asambleas interpretaron el acceso a los medios de comunicación como la posibilidad de consultar la transmisión de las sesiones y no como la intervención de las organizaciones políticas declaradas en oposición para presentar sus observaciones en los

mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

Adicionalmente, se evidencia que entre 2021 y el primer semestre de 2022, predomina el no acceso a los medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial de la instalación de sesiones por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Respecto al ejercicio de este derecho a nivel territorial, las organizaciones políticas reportaron la siguiente información:

Tabla 8. Acceso a medios de comunicación en instalación de corporaciones públicas a nivel territorial - Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI				X	El Partido señaló que una instrucción en los niveles territoriales en donde se declaró en oposición, fue informar a las correspondientes mesas directivas dentro del término establecido en la Ley. Sin embargo, no reporta información que dé cuenta del acceso a este derecho.
Centro Democrático		X			
Comunes				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA					No aplica.
Partido de la U				X	La respuesta enviada por el Partido no permitió realizar una valoración por parte de este ente de control.

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

Como se muestra en precedencia, las organizaciones políticas declaradas en oposición, no cuentan con información sistematizada que les permita dar cuenta del acceso de este derecho por parte de sus

militantes a nivel territorial, lo cual limita el seguimiento que las organizaciones políticas y la Procuraduría pueden hacer a la implementación de este derecho, contemplado en el artículo 14 de la Ley 1909 de 2018.

Para el primer semestre del año 2022, se obtuvo respuesta de seis³² organizaciones políticas. El Partido Centro Democrático manifestó que no solicitó intervenciones para acceder a los medios de comunicación en los diferentes niveles territoriales; y el Partido Cambio Radical informó que ha sido imposible tener un conocimiento a nivel regional acerca de sí las bancadas declaradas en oposición han tenido acceso a este derecho. Para los partidos Unión Patriótica y Comunes, y el Movimiento MAIS se mantiene la situación evidenciada en la vigencia 2021, respecto a que no tienen información sistematizada.

En el Tercer Informe al Congreso, la Procuraduría recomendó al CNE contar con un registro actualizado del número de solicitudes realizadas por las organizaciones políticas declaradas en oposición frente al acceso a medios de comunicación en la instalación de corporaciones públicas a nivel territorial. Sobre el particular, el CNE informó que creó el aplicativo del Estatuto de la Oposición, en el cual ingresará la información de los derechos otorgados en la Ley 1909 de 2018, así como la reglamentación expedida por dicha entidad, pero aun no se ha puesto en marcha. Aunque se considera que esta iniciativa permitirá tener la información consolidada, preocupa que aun no se cuente con asignación presupuestal para su funcionamiento, por lo que se recomienda al CNE adelantar las gestiones necesarias que contribuyan a la puesta en marcha del aplicativo.

³² Centro Democrático, MAIS, Comunes, La U, Unión Patriótica y Cambio Radical.

Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales³³

Persiste la confusión sobre el acceso a los derechos a medios de comunicación (Procuraduría, 2019), por lo tanto, se mantiene vigente la recomendación en el sentido de que la CRC, en coordinación con el CNE, desarrolle un análisis integral de su alcance y contenido; divulgue los derechos de acceso a los medios de comunicación social del Estado; a medios de comunicación en la instalación del Congreso; en alocuciones presidenciales; y a la réplica; con el propósito de que las organizaciones declaradas en oposición apropien el procedimiento y los criterios contemplados para tener acceso a cada uno de ellos.

En atención a esta recomendación y a los compromisos derivados de la Sesión de Contenidos de la CRC, la entidad –con el apoyo del CNE y RTVC- elaboró la cartilla pedagógica del Estatuto de la Oposición “Acceso a medios de comunicación en el servicio público de televisión como derecho de las organizaciones políticas declaradas en oposición”³⁴. De acuerdo con el reporte de la CRC, esta cartilla fue difundida a través de redes sociales y talleres sectoriales. Puntualmente, la CRC informó que, en lo corrido de 2021, se realizaron tres sesiones de difusión de esta cartilla en donde participaron los agentes de mayor interés para el tema (operadores públicos y privados del servicio de televisión abierta y Unidades de Trabajo Legislativo del Congreso de la República) (CRC, 2022); en tanto que para el primer

³³ El artículo 15 del Estatuto de la Oposición Política establece que “cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. Esta opción tendrá un límite de tres veces en el año. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso”.

³⁴Esta cartilla se encuentra disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/cartilla_pedagogica_estatuto_de_la_oposicion_publicacion.pdf

semestre de 2022, no consideró darle alcance a la cartilla, ni desarrollar sesiones de difusión adicionales a las realizadas en el 2021.

A continuación, se presenta la información recopilada en relación con el acceso a este derecho en el nivel territorial, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 de la Resolución 3941 de 2019.

Tabla 9. Acceso a medios de comunicación en alocuciones de alcaldes y gobernadores – Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI				X	
Centro Democrático				X	
Comunes				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA					No Aplica
Partido de la U				X	El Partido señaló que "durante el año 2021 no fueron reportadas, por parte de los miembros de esta colectividad, situaciones referentes al acceso a las intervenciones oficiales de gobernadores o alcaldes".

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

La información reportada frente a las solicitudes de acceso a medios de comunicación en las intervenciones de gobernadores y alcaldes es bastante limitada. Como se desprende de la tabla anterior, el 83% de las organizaciones políticas que allegaron respuesta a la Procuraduría, carecen de información para determinar si se accedió o no a este derecho; por su parte, el Partido MIRA no accedió a este derecho, por no haberse declarado en oposición a nivel nacional ni territorial.

Esto muestra la importancia de contar con un registro estadístico del número de solicitudes realizadas por las organizaciones políticas declaradas en oposición frente a este derecho, como ya lo había evidenciado este Órgano de Control en la recomendación realizada en el Tercer Informe al CNE, para que se implementara en coordinación con RTVC y la CRC (Procuraduría, 2021). En este sentido, se considera importante que las organizaciones políticas cuenten con mecanismos y herramientas para monitorear el acceso de sus militantes a este derecho en el nivel territorial.

Derecho de réplica³⁵

Al indagar por el ejercicio de este derecho a las organizaciones políticas, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Tabla 10. Acceso al derecho de réplica a nivel territorial – Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI				X	El Partido manifestó que no cuenta con un registro de solicitudes realizadas por los entes territoriales para ejercer este derecho.
Centro Democrático		X			El Partido señaló en su respuesta que, "en algunos municipios se presentaron solicitudes para su práctica, no hubo real garantía para su ejercicio".
Comunes					De acuerdo con el Partido, en la vigencia 2021 no se hicieron solicitudes para ejercer el derecho de réplica.
MAIS				X	
MIRA					No aplica

³⁵ El artículo 17 de la Ley 1909 de 2018 dispone que "las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión".

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Partido de la U				X	El Partido reportó que no cuenta con la información del número de solicitudes de réplica que realizaron sus representantes en corporaciones públicas en oposición, en la vigencia 2021.

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

Con base en los datos precedentes se obtiene que, de las seis organizaciones políticas que enviaron respuesta a la Procuraduría, el Centro Democrático manifestó que, a pesar de haber realizado las solicitudes, “no hubo garantía real para su ejercicio”. Por otro lado, ASI, MAIS y el Partido de La U, reportaron no contar con información sobre la presentación de solicitudes para ejercer el derecho a réplica por los representantes de sus organizaciones declaradas en oposición en los niveles territoriales. En el caso del Partido Comunes, no se hicieron solicitudes de réplica en 2021; y en cuanto al Partido MIRA, no aplica este derecho.

Acceso a la información y a la documentación oficial³⁶

Con respecto al ejercicio de este derecho en el nivel territorial, se realizaron solicitudes de información a 16 organizaciones políticas, de las cuales, para la fecha de elaboración del presente Informe, solamente las seis siguientes habían remitido respuesta:

³⁶ El artículo 16 de la Ley 1909 de 2018 dispuso que “las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud”. Adicionalmente, el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018 reglamenta este derecho señalando que “los correspondientes partidos deberán llevar un registro de las solicitudes que realicen en ejercicio de este derecho, en el que indicarán fecha, autoridad pública a la que se dirige, asunto, fecha de respuesta y si ésta satisface sus pretensiones. Este registro será reportado al Consejo Nacional Electoral cada seis (6) meses”.

Tabla 11. Acceso a la información y documentación oficial – Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI				X	El Partido reportó que no cuenta con un registro sobre las solicitudes de acceso a la información y documentación oficial.
Centro Democrático				X	
Comunes				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA					No Aplica
Partido de la U			X		A pesar de que el Partido cuenta con información de solicitudes de acceso a la información y documentación oficial realizadas por sus militantes declarados en oposición, indicó que frente a algunas de ellas las administraciones no dieron trámite o no las contestaron de fondo.

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

Como se puede apreciar, el 66% de las organizaciones políticas que dieron respuesta a la Procuraduría carecen de información respecto de las solicitudes de acceso a la información y documentación que sus representantes declarados en oposición, hicieron a nivel territorial, lo cual podría representar un incumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018.

El Partido de la U accedió parcialmente, teniendo en cuenta que en su respuesta señaló que “en repetidas ocasiones nuestros militantes declarados en oposición hicieron solicitudes de acceso a información y documentación oficial, no obstante, se presentaron situaciones en las que las administraciones no dieron trámite a las solicitudes o no las contestaron de fondo”, razón por la cual el partido interpuso una acción de protección ante el CNE, buscando el amparo de los derechos al

acceso a la información y documentación oficial de una concejala del municipio de Ciénega en Boyacá (Partido de la U, 2022).

En cuanto al Partido MIRA, este derecho no aplica.

Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular³⁷

Frente a este derecho, se observa que para la legislatura 2021 - 2022, la mesa directiva del Senado estuvo integrada de la siguiente manera:

Tabla 12. Conformación mesa directiva Senado 2021-2022

Cargo	Nombre	Partido
Presidente	Juan Diego Gómez Jiménez	Partido Conservador
Primer Vicepresidente	Maritza Martínez Aristizábal	Partido de la U
Segundo Vicepresidente	Iván Leonidas Name Vásquez	Partido Alianza Verde

Fuente: Senado de la República, 2022, elaboración propia.

Es del caso señalar que, para la elección de la mesa directiva del Senado, los partidos políticos declarados en oposición postularon al senador Gustavo Bolívar Moreno para ocupar el cargo de segundo vicepresidente de la mesa directiva. Al momento de efectuar la votación, el senador obtuvo 32 votos y 66 votos en blanco, frente a lo cual, el presidente del Senado anunció la repetición de la elección con un nuevo candidato Iván Leonidas Name Vásquez, quien resultó elegido con 67 votos.

Ante esta situación, el 28 de julio de 2021, los representantes legales de los partidos Polo Democrático Alternativo, Comunes, Colombia Humana – Unión Patriótica y los movimientos políticos ADA y MAIS presentaron una acción de protección ante el CNE por la presunta vulneración al derecho consagrado en los literales e) y g) del artículo

³⁷ La Ley 1909 de 2018 en su artículo 18 dispone que “las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones”.

11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018; y el 20 de agosto de 2021, Felipe Chica Duque presentó ante el Consejo de Estado, demanda de nulidad contra la elección del señor Iván Name Vásquez, como segundo vicepresidente del Senado de la República para el periodo 2021-2022.

Sobre la acción de protección, la autoridad electoral mediante la Resolución No. 7758 de 21 de octubre de 2021, negó la medida cautelar solicitada por los accionantes respecto de la presunta vulneración del derecho a participar en la mesa directiva del Senado y al libre ejercicio de sus derechos políticos.

Con relación a la demanda de nulidad, el 3 de febrero de 2022, la Sección Quinta del Consejo de Estado dictó sentencia de única instancia para resolver las pretensiones frente a la anulación del acto de elección del senador Name Vásquez. Al respecto, señaló que no resultaba aplicable lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 258 de la Constitución Política para este tipo de elección, la cual no está referida a la escogencia de miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta presidencial; y ordenó a la Presidencia del Senado adelantar el proceso de elección, al inicio del segundo periodo de sesiones.

En cuanto a la Cámara de Representantes, su mesa directiva se integró de la siguiente manera:

Tabla 13. Conformación mesa directiva Cámara de Representantes 2021-2022

Cargo	Nombre	Partido
Presidente	Jennifer Kristin Arias Falla	Centro Democrático
Primer Vicepresidente	Carlos Adolfo Ardila Espinosa	Partido Liberal
Segundo Vicepresidente	Luis Alberto Albán Urbano	Partido Comunes

Fuente: Cámara de Representantes, 2022, elaboración propia.

Como se puede evidenciar en las tablas 12 y 13, este derecho se garantizó para cada una de las cámaras del Congreso de la República en la legislatura 2021 – 2022, en la medida que las organizaciones

políticas declaradas en oposición participaron en la conformación de las mesas directivas respectivas.

El CNE informó que para la vigencia 2021 requirió a las corporaciones públicas de elección popular, con el propósito de tener información que diera cuenta del acceso a este derecho; lo anterior, acogiendo la recomendación realizada en el Tercer Informe, de realizar el seguimiento correspondiente en cada circunscripción territorial, sobre la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición, en las mesas directivas de las corporaciones públicas de elección popular.

De acuerdo con las respuestas dadas por las organizaciones políticas, a la solicitud de información realizada por este Órgano de Control, se cuenta con el siguiente balance:

Tabla 14. Participación mesas directivas plenarios de corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI	X				
Centro Democrático				X	
Comunes				X	La información enviada por el Partido da cuenta únicamente del ejercicio de este derecho a nivel nacional y no territorial.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA					No aplica.
Partido de la U			X		El Partido señaló que, a pesar de que en algunas circunscripciones sí se ha dado cumplimiento a este derecho, ha recibido varios requerimientos y solicitudes de apoyo por parte de concejales de distintos municipios.

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

En ese listado se identifica que, solo ASI manifestó acceder a este derecho. Por su parte, Centro Democrático, Comunes y MAIS no

cuentan con información respecto al ejercicio de este; en el caso del MIRA no aplica; y el Partido de la U, según menciona en su respuesta accedió parcialmente³⁸:

Esta situación se presentó en los concejos municipales de Barrancabermeja – Santander y Yolombó – Antioquia, y a propósito de ello, el partido interpuso dos acciones de protección ante el CNE. Teniendo en cuenta lo anterior, la Procuraduría recomienda al CNE aclarar esta confusión e informar si se han recibido quejas similares en otras circunscripciones y de parte de otras organizaciones políticas.

Del análisis realizado a partir de la información recopilada para el primer semestre de 2022, se identifica que en los casos del Partido Comunes y MAIS, no se cuenta con la información sistematizada sobre su participación en las mesas directivas a nivel territorial.

Se obtuvo información sobre la conformación de las mesas directivas de las plenarias de 10 asambleas departamentales y 16 concejos de ciudades capitales para la vigencia 2021:

Tabla 15. Participación en mesas directivas plenarias de corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Cundinamarca (*)	Presidente	José Nicolás Gómez Medina	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	José Ricardo Porras Gómez	Partido Liberal	X		

³⁸ Este punto ha generado controversias, en especial dentro de los concejos municipales (...) surgen a partir de la interpretación que hacen algunos miembros de las corporaciones públicas, que al pertenecer a Grupos Significativos de Ciudadanos, desconocen que no tienen acceso a los derechos de que trata la Ley 1909 de 2018, y pretenden ser tenidos en cuenta como si fueran de la oposición, limitando el derecho en cabeza de quienes, en efecto, pertenecen a partidos políticos, se declararon en oposición y su posibilidad de pertenecer a las Mesas Directivas no es tenida en cuenta por darle prevalencia a quienes no tienen ese derecho (Partido de la U, 2022).

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Boyacá	Segundo Vicepresidente	Pedro Aníbal Cárdenas Vélez	Partido de la U	X		
	Presidente	Fabián Camilo Rojas Barrera	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Ángela Patricia Velandia Novoa	Partido Alianza Verde	X		
	Segundo Vicepresidente	Jonathan Sánchez Garavito	Partido Cambio Radical			X
Asamblea Departamental de Córdoba (*)	Presidente	Juan Camilo Corrales Saleme	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Remberto Antonio Tapia Herrera	Partido de la U	X		
	Segundo Vicepresidente	Fabián Enrique Lora Méndez	Partido Centro Democrático			X
Asamblea Departamental de Guainía	Presidente	Eldon Martínez Guerrero	Partido de la U	X		
	Primer Vicepresidente	Luis Eduardo Mosquera Acosta	ASI	X		
	Segundo Vicepresidente	Harold Augusto Rodríguez Gaitán	Polo Democrático Alternativo	X		
Asamblea Departamental de Guaviare (*)	Presidente	María Yanet Cárdenas Linares	ASI	X		
	Primer Vicepresidente	Alonso Alexander Cifuentes Hoya	Partido Liberal	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Huila (*)	Segundo Vicepresidente	Yeison Ferney Rojas Martínez	Partido de la U	X		
	Presidente	Camilo Ospina Martínez	Partido Conservador			X
	Primer Vicepresidente	Orlando Ibagón Sánchez	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Jorge Andrés Gechem Artunduaga	Partido de la U	X		
Asamblea Departamental de La Guajira (*)	Presidente	Luis Jose Brito Gutierrez	ASI	X		
	Primer Vicepresidente	Juana Yolanda Gómez Bacci	Movimiento Ciudadano Somos Guajira			X
	Segundo Vicepresidente	Joel Blanchar Plata	Partido Conservador	X		
Asamblea Departamental de Risaralda	Presidente	Diomedes De Jesús Toro Ortíz	Partido Liberal			X
	Primer Vicepresidente	Carlos Wilson Suárez Zuluaga	Partido Conservador			X
	Segundo Vicepresidente	Daniel Silva Orrego	Polo Democrático Alternativo		X	
Asamblea Departamental de Sucre	Presidente	Jairo Daniel Barona Taboada	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Luis Alfonso Álvarez Padilla	Partido Centro Democrático	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
	Segundo Vicepresidente	Yahir Fernando Acuña Cardales	Sin Información		X ³⁹	
Asamblea Departamental de Vichada (*)	Presidente	Luis Alejandro Gaitán	Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Jorge Eliecer Verano Buitrago	ASI			X
	Segundo Vicepresidente	Aleida Forero Fernández	ASI			X
Concejo de Barranquilla	Presidente	Samir Radi Chemas	Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Richard Fernández Barraza	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Rezer Pérez Torres	Polo Democrático Alternativo		X	
Concejo de Bogotá	Presidente	María Fernanda Rojas Mantilla	Partido Alianza Verde	X		
	Primer Vicepresidente	Adriana Carolina Arbeláez	Cambio Radical		X	
	Segundo Vicepresidente	Gloria Elsy Díaz Martínez	Partido Conservador			X
Concejo de Cartagena (*)	Presidente	Wilson Ernesto Toncel Ochoa	Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Liliana Suárez Betancourt	ASI			X
	Segundo Vicepresidente	Hernando Piña Elles	Partido Liberal			X
Concejo de Leticia	Presidente	Dickson Oliveros Iriarte	Partido Liberal	X		

³⁹ Este diputado obtuvo su curul como resultado de la aplicación del artículo 25 de la Ley 1909 de 2018.

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
	Primer Vicepresidente	Orlando Meneses Díaz	Polo Democrático Alternativo		X	
	Segundo Vicepresidente	Franky Luis Carballo Barreto	ASI			X
	Presidente	John Hemayr Yepes Cardona	Partido Alianza Verde	X		
Concejo de Manizales	Primer Vicepresidente	Héctor Fabio Delgado Londoño	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Christian David Pérez Holguín	ASI	X		
	Presidente	Jaime Roberto Cuartas Ochoa	Partido Alianza Verde	X		
Concejo de Medellín	Primer Vicepresidente	Sebastián López Valencia	Partido Centro Democrático			X
	Segundo Vicepresidente	Aura Marley Arcila Giraldo	Partido Liberal	X		
	Presidente					
Concejo de Mitú (*)	Primer Vicepresidente	Sin Información	Sin Información			
	Segundo Vicepresidente					
	Presidente	Leonel Márquez Sanes	Polo Democrático Alternativo		Sin Información	
Concejo de Montería (*)	Primer Vicepresidente	Jhon Hoyos Duque	Colombia Renaciente			X
	Segundo Vicepresidente	María Angélica Correa Threebilcock	Partido Conservador	X		
	Presidente	José Henry Criollo Rivadeneria	AICO	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
	Primer Vicepresidente	Mauricio Rosero	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Serafín Ávila	Partido de la U	X		
Concejo de Pereira	Presidente	Anderson Gutiérrez Cumba	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	John Esteban Gañan Ospina	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Edwin Alberto Quintero Sánchez	Partido Centro Democrático	X		
Concejo de Puerto Carreño (*)	Presidente	Edward Ricardo Garcés León	Partido Liberal			X
	Primer Vicepresidente	Iván Darío Solarte Güegüe	MAIS	X		
	Segundo Vicepresidente	José Ricardo Medina Lozano	ASI	X		
Concejo de Riohacha (*)	Presidente	Charles De Jesús Aguilar Medina	Partido De La U	X		
	Primer Vicepresidente	Luis Mario Pichón Lubo	AICO	X		
	Segundo Vicepresidente	Jorge Mario Ureche Moscote	Partido Liberal	X		
Concejo de San José de Cúcuta (*)	Presidente	José Leonardo Jácome Carrascal	Partido Conservador			X
	Primer Vicepresidente	Edwin Hernney Duarte Gómez	AICO		Sin Información	
	Segundo Vicepresidente	Jair Antonio Díaz Ardila	Partido Alianza Verde	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Concejo de Sincelajo (*)	Presidente	Daniela Vergara Guzmán	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	Omar Quessep Sierra	Liberal			X
	Segundo Vicepresidente	Jader José Acosta Avilez	MAIS			X
Concejo de Tunja	Presidente	Juan Carlos Borda Torres	ASI	X		
	Primer Vicepresidente	Wilson Ruiz Lara	Cambio Radical			X
	Segundo Vicepresidente	Eddy Yarik	Partido Alianza Verde		X	
Concejo de Valledupar (*)	Presidente	Manuel Gutiérrez Pretel	ASI			X
	Primer Vicepresidente	Luis Manuel Fernández	Partido de la U	X		
	Segundo Vicepresidente	Pedro Manuel Loperena	MAIS			X

Fuente: CNE e información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

(*) En estos casos las corporaciones reportaron que ninguna organización política se declaró en oposición.

Respecto a lo anterior, cabe mencionar que ni en los datos disponibles en la herramienta Geoposición, ni en la respuesta dada por el CNE, se registra información respecto de las declaraciones políticas de algunas organizaciones políticas a nivel territorial. Por tanto, se optó por catalogarlas “sin información”, al no ser posible determinar si se habían declarado en oposición, independencia o de gobierno⁴⁰.

⁴⁰ Al hacer la búsqueda en internet tampoco fue posible determinar en todos los casos la declaración política de estas organizaciones políticas a nivel territorial, por lo cual se mantuvo el registro como “Sin Información”.

En 14 corporaciones no aplica el derecho contemplado en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, debido a que ninguna organización política se declaró en oposición. En el caso de las 12 corporaciones en donde sí aplica este derecho, se identifica que:

- i) en nueve corporaciones, se cuenta con representantes de organizaciones políticas declaradas en oposición en las mesas directivas plenarias, mientras que en tres de ellas no se presenta esta participación;
- ii) en cinco corporaciones, los representantes de organizaciones políticas declaradas en oposición ocupan el cargo de primer vicepresidente; y en cuatro corporaciones, el de segundo vicepresidente;
- iii) los partidos Polo Democrático Alternativo, Liberal y Alianza Verde ocupan la mayoría de estos cargos; y,
- iv) la mayoría de los representantes que ocupan estos cargos en las mesas directivas plenarias son hombres, sólo en el Concejo de Bogotá D.C., esta representación fue ocupada por una mujer.

Al no contar con información sobre la conformación de las mesas directivas a nivel local y regional para el periodo inmediatamente anterior, no es posible hacer un ejercicio de contraste. Sin embargo, y en consideración de la conformación de las mesas directivas en perspectiva de género, se recomienda a las organizaciones políticas cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1909 que establece que “esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres”.

Adicionalmente, se tiene que, siete corporaciones tienen 23 representantes de organizaciones políticas declaradas en independencia, de los cuales cuatro son mujeres.

Respecto al primer semestre del año 2022, se recibieron respuestas de 27 asambleas departamentales y de 26 concejos de ciudades capitales, los cuales conformaron sus mesas directivas de la siguiente manera:

Tabla 16. Participación mesas directivas plenarios de corporaciones públicas a nivel territorial - Primer semestre 2022

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Amazonas	Presidente	Jhonatan Diaz Ordoñez	Movimiento Alternativo Indígena y Social			X
	Primer Vicepresidente	Edwin Giovani Segura Samudio	Partido Liberal			X
	Segundo Vicepresidente	Luis Roberto Valderrama Mojica	Partido Conservador	X		
Asamblea Departamental de Arauca (*)	Presidente	Mercedes Rincón Espinel	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Juan Alfredo Qüenza	Partido Liberal			X
	Segundo Vicepresidente	Marcos Somoza Camperos	Partido Alianza Social Independiente	X		
Asamblea Departamental de Atlántico	Presidente	Federico Ucrós Fernández	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	Santiago Arias Fernández	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Nicolás Petro Burgos	Partido Colombia Humana - Unión Patriótica		X	
Asamblea Departamental de Boyacá (*)	Presidente	Ángela Patricia Velandia Novoa	Partido Alianza Verde	X		
	Primer Vicepresidente	Jairo Pacheco Suárez	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Yury Neill Díaz Aranguren	Movimiento Alternativo	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
			Indígena y Social			
Asamblea Departamental de Caldas	Presidente	Mauricio Londoño	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	Jackeline Vélez	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Rubén Darío Giraldo	Partido Conservador	X		
Asamblea Departamental de Caquetá (*)	Presidente	Acened Osorio Santofimio	Partido Alianza Verde			X
	Primer Vicepresidente	Wilder Johan López Márquez	Partido Centro Democrático	X		
	Segundo Vicepresidente	Cesar Augusto Torres Ríos	Partido Liberal			X
Asamblea Departamental de Casanare	Presidente	Carlos Fredy Mejía Rivera	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Heyder Alexander Silva García	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Zoraida Barreto Arias	Partido Alianza Social Independiente			X
Asamblea Departamental de Cauca	Presidente	Franky Darío Almarío Bravo	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	José Víctor Amu Sinisterra	Partido Alianza Social Independiente		X	
	Segundo Vicepresidente	Oscar Manuel Castrillón Cobo	Partido MIRA	X		
Asamblea Departamental de Cesar	Presidente	José Mario Rodríguez Barriga	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	Raúl Romero Rodríguez	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Ricardo Fidelio Quintero Baute	Partido Centro Democrático		X	

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Córdoba (*)	Presidente	Said David Bitar Castilla	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	José Julián Peñate Uparela	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Dario Mendoza Fuentes	Partido Cambio Radical	X		
Asamblea Departamental de Cundinamarca (*)	Presidente	Campo Alexander Prieto García	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Constanza Ramos	Partido Conservador	X		
	Segundo Vicepresidente	Edgar Cruz	Partido Centro Democrático	X		
Asamblea Departamental de Guainía	Presidente	Jorge Alejandro Vélez Vásquez	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Jahir Alberto Bedoya Sánchez	Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia		Sin Información	
	Segundo Vicepresidente	Darwin Danilo Henao Cañón	Partido Cambio Radical			X
Asamblea Departamental de Guaviare (*)	Presidente	Oscar Yamith Vanegas Piñeros	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Primer Vicepresidente	Ofelia Quitian Romero	Partido Centro Democrático	X		
	Segundo Vicepresidente	Lucas Martín Vaca	Partido Alianza Verde		X	
Asamblea Departamental de Huila (*)	Presidente	Johann Alexander Vargas Bedoya	Partido Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Helber Yesid Pinzón Saavedra	Partido Conservador			X
	Segundo Vicepresidente	Virgilio Huergo Gómez	Partido Alianza Verde	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de La Guajira (*)	Presidente	Luis José Brito Gutiérrez	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Primer Vicepresidente	Juana Yolanda Gómez Bacci	Movimiento Ciudadano Somos Guajira			
	Segundo Vicepresidente	Joel Blanchar Plata	Partido Conservador	X		
Asamblea Departamental de Magdalena	Presidente	Jair Alexander Mejía	Partido Centro Democrático			X
	Primer Vicepresidente	Alex Antonio Velásquez	Partido Conservador		X	
	Segundo Vicepresidente	William Lara ⁴¹	Partido Cambio Radical			X
Asamblea Departamental de Meta	Presidente	Henry Fernando Ladino González	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Miguel Oswaldo Avellaneda	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Javier Eduardo Aranda Hernández	Partido Social de Unidad Nacional	X		
Asamblea Departamental de Nariño (*)	Presidente	Guillermo Díaz Hidalgo	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Francisco Celimo Valencia Marines	Partido Conservador			X
	Segundo Vicepresidente	Álvaro Bastidas Bucheli	Partido Alianza Verde	X		
Asamblea Departamental de Putumayo	Presidente	Johny Portilla	Partido Liberal			X
	Primer Vicepresidente	Yuly Anzueta	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Miguel Bravo	Movimiento Alternativo Indígena y Social			X

⁴¹ Ya no se desempeña como diputado por decisión del Consejo de Estado, por tanto, este cargo quedó vacante hasta que se surta un nuevo proceso de elección.

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Quindío	Presidente	Cesar Londoño	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Primer Vicepresidente	Rodrigo Alberto Castrillón	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Luis Carlos Serna	Partido Colombia Humana - Unión Patriótica		X	
Asamblea Departamental de Risaralda	Presidente	Paola Andrea Nieto Londoño	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Duván Murillo Grajales	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Segundo Vicepresidente	Carlos Alberto Henao Serna	Partido MIRA	X		
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia (*)	Presidente	Orly Rozo Lozano	Partido Centro Democrático			X
	Primer Vicepresidente	Marcela Sjogreen	Movimiento Amplio por el Progreso del Archipiélago			
	Segundo Vicepresidente	Margith Bandera Espitia	Partido Liberal	X		
Asamblea Departamental de Santander	Presidente	Mauricio Mejía Abello	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Luis Fernando Sierra Jaimes	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Camilo Alfonso Torres Prada	Partido Polo Democrático Alternativo		X	
Asamblea Departamental de Sucre	Presidente	Luis Alfonso Álvarez Padilla	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Dayana Margarita Calderón Noble	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Ramón Tadeo Segura Herrera	Partido Conservador			X

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Asamblea Departamental de Tolima	Presidente	Marco Emilio Hincapié Ramírez	Movimiento Alternativo Indígena y Social			X
	Primer Vicepresidente	Rosmery Martínez	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Fabio Rodríguez	Partido Conservador	X		
Asamblea Departamental de Vaupés (*)	Presidente	Javier Alejandro Ramírez Zapata	Partido Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Héctor Raúl Ardila Barreto	Partido Cambio Radical			X
	Segundo Vicepresidente	Orlando Arenas Córdoba	Partido Alianza Social Independiente		Sin Información	
Asamblea Departamental de Vichada (*)	Presidente	Jorge Eliecer Verano Buitrago	Partido Alianza Social Independiente			X ⁴²
	Primer Vicepresidente	Kennedy Sánchez Godoy	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Carlos Julio Nieto Marín	Partido Cambio Radical			X
Concejo de Armenia	Presidente	Álvaro Jiménez Giraldo	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	Ulises Uribe Puentes	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Jorge Mario Marín Buitrago	Partido Alianza Social Independiente	X		
Concejo de Barranquilla	Presidente	Juan Ospino Acuña	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Primer Vicepresidente	Juan Vergara Díaz	Partido Conservador	X		
	Segundo Vicepresidente	Andrés Rengifo Lemus	Partido Alianza Verde		X	
Concejo de Bogotá D.C.	Presidente	Samir José Abisambra Vesga	Partido Liberal			X

⁴² Información proporcionada por la Asamblea de Vichada, en correo electrónico del 15 de septiembre de 2022.

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Concejo de Bucaramanga	Primer Vicepresidente	Humberto Rafael Amín Martelo	Partido Centro Democrático		X	
	Segundo Vicepresidente	Rubén Darío Torrado Pacheco	Partido Social de Unidad Nacional			X
	Presidente	Carlos Andrés Barajas Herreño	Partido Alianza Verde	X		
	Primer Vicepresidente	Tito Alberto Rangel Arias	Partido Colombia Justa Libres		X ⁴³	
	Segundo Vicepresidente	Luis Eduardo Ávila Castebianco	Hagamos Ciudadanía por Bucaramanga			
Concejo de Cartagena (*)	Presidente	Gloria Isabel Estrada	Partido Liberal			X
	Primer Vicepresidente	Oscar Alfonso Marín	Partido Conservador			X
	Segundo Vicepresidente	Carolina Lozano	Partido Alianza Social Independiente			X
Concejo de Ibagué	Presidente	Eduard Alonso Toro Toro	Partido Centro Democrático			X
	Primer Vicepresidente	Javier Alejandro Mora Gómez	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Julián Andrés Serna Rui	Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia	X		
Concejo de Manizales	Presidente	Hernando Marín García	Partido Liberal		X	
	Primer Vicepresidente	Danilo Eduardo Fernández Becerra	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Jhonnyer Fernando Bermúdez	Partido Social de Unidad Nacional	X		

⁴³ Información proporcionada por el Concejo de Bucaramanga, en oficio del 23 de septiembre de 2022.

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Concejo de Medellín	Presidente	Lucas Cañas Jaramillo	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	Julio Enrique González	Partido Centro Democrático		X	
	Segundo Vicepresidente	Luis Carlos Hernández Castro	Partido Social de Unidad Nacional			X
Concejo de Mocoa	Presidente	Elizabeth Díaz Garzón	Partido Colombia Renaciente	X		
	Primer Vicepresidente	Jaime Pantoja López	Partido Conservador		X	
	Segundo Vicepresidente	María del Pilar García	Partido Social de Unidad Nacional			X
Concejo de Montería (*)	Presidente	Billy Orlando Soto Madrid	Partido Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Henry Licona Pernet	Movimiento Alternativo Indígena y Social			X
	Segundo Vicepresidente	Larry Nadim García Correa	Partido Centro Democrático			X
Concejo de Neiva	Presidente	Héctor Camilo Perdomo Arenas	Partido Alianza Verde		X	
	Primer Vicepresidente	Jorge Eduardo Ramírez Alvira	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Juan Diego Amaya Palencia	Movimiento Fuerza Ciudadana			Sin información
Concejo de Pasto	Presidente	José Henry Criollo Rivadeneria	Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia	X		
	Primer Vicepresidente	Mauricio Rosero	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Serafín Avila	Partido Social de Unidad Nacional	X		
Concejo de Pereira	Presidente	Carlos Hernán Muñoz	Partido Cambio Radical	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Concejo de Popayán	Primer Vicepresidente	Nancy Stella Henao	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Carlos Mario Gil Castañeda	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Presidente	Dilfredo Ríos Herrera	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Primer Vicepresidente	Rosalba Joaqui	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Segundo Vicepresidente	María Claudia Paredes	Partido Alianza Verde	X		
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas	Presidente	Adita del Carmen Borja Sjogreen				
	Primer Vicepresidente	Javier Rodríguez Archbold	Sin Información			Sin Información
	Segundo Vicepresidente	Evis Livingston				
Concejo de Puerto Carreño (*)	Presidente	Carlos Alexander Castro Herrera	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Rafael Miranda Vásquez	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Luis Alfonso Jiménez Martínez	Partido Alianza Social Independiente	X		
Concejo de Quibdó	Presidente	Cesar Antonio García Sánchez	Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana		X	
	Primer Vicepresidente	Luis Félix Valencia Rivas	Partido Liberal	X		
	Segundo Vicepresidente	Yoleyber Buendía Cavadía	Partido Alianza Verde	X		
Concejo de Riohacha (*)	Presidente	Enrdy Luis Guerra Vanegas	Movimiento Alternativo Indígena y Social	X		
	Primer Vicepresidente	Enrique Curiel De La Cruz	Partido Conservador	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Concejo de San José de Cúcuta (*)	Segundo Vicepresidente	Didier Sainith Moscote Iguarán	Partido Centro Democrático	X		
	Presidente	José Oliverio Castellanos Navarro	Partido Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Carlos Luis Chacón	Partido Conservador			X
	Segundo Vicepresidente	George Alexander Salazar Márquez	Partido Liberal			X
Concejo de San José del Guaviare (*)	Presidente	Wilmar Alejandro Palacios	Partido Liberal	X		
	Primer Vicepresidente	Dora Mirleidy Álvarez Pérez	Partido Alianza Social Independiente		X	
	Segundo Vicepresidente	Bernardo Betancourt Serna	Partido Alianza Verde	X		
Concejo de Santa Marta (*)	Presidente	Carlos Alberto Pinedo Cuello	Partido Cambio Radical			X
	Primer Vicepresidente	Nelson David Ramírez Galván	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Segundo Vicepresidente	David Enrique Palacio Riveira	Partido Conservador			X
Concejo de Sincelejo (*)	Presidente	Leonardo Fabio Rodríguez Oviedo	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	José Gutemberg Macea Gómez	Partido Liberal			X
	Segundo Vicepresidente	Javier de Jesús Ortiz Villa	Partido Conservador	X		
Concejo de Tunja	Presidente	Rafael Rojas Martínez	Partido Liberal	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Oposición	Independencia
Concejo de Valledupar (*)	Primer Vicepresidente	John Ernesto Carrero Villamil	Partido Alianza Verde		X	
	Segundo Vicepresidente	Simón Parra	Movimiento Alternativo Indígena y Social	X		
	Presidente	Jorge Daza Lobo	Partido Social de Unidad Nacional	X		
	Primer Vicepresidente	Ronald Castillejo De La Hoz	Partido Alianza Social Independiente			X
	Segundo Vicepresidente	Eudes Orozco Daza	Partido Conservador			X
Concejo de Villavicencio	Presidente	Walter Cock	Partido Alianza Social Independiente		X	
	Primer Vicepresidente	Jhon Fredy González	Movimiento Alternativo Indígena y Social	X		
	Segundo Vicepresidente	Marco Aurelio López	Partido Colombia Renaciente	X		
Concejo de Yopal	Presidente	Jesús Alberto Vega Hernández	Partido Colombia Renaciente	X		
	Primer Vicepresidente	Alexander Rojas	Partido Polo Democrático Alternativo		X	
	Segundo Vicepresidente	Leonardo Infante	Partido Alianza Verde			X

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

Para el anterior análisis, se utilizó la información proporcionada por el CNE y las corporaciones públicas de elección popular, con el fin de identificar las declaraciones políticas de las organizaciones políticas en la conformación de las mesas directivas de las 27 asambleas y 26 concejos de ciudades capitales en el primer semestre del año 2022. En

los casos donde no se encontraron datos en estas fuentes, se clasificaron “sin información”.

Se evidencia el cumplimiento de este derecho en 24 de las 31 corporaciones públicas de elección popular, en donde existen organizaciones políticas declaradas en oposición. De esto, se concluye que:

- i) en 24 corporaciones, se cuenta con representantes de organizaciones políticas declaradas en oposición en las mesas directivas plenarios, mientras que en siete de ellas no;
- ii) en cuatro corporaciones, los representantes de organizaciones políticas declaradas en oposición ocupan el cargo de presidente; en 17, el de primer vicepresidente; y en cinco, el de segundo vicepresidente⁴⁴;
- iii) los partidos Conservador, Cambio Radical y Alianza Verde ocupan la mayoría de estos cargos; y,
- iv) el 88,46% de los representantes que ocupan estos cargos en las mesas directivas plenarios son hombres, mientras que el 11,54% son mujeres.

En contraste con el análisis realizado para la vigencia 2021, se encuentra que:

- i. en el primer semestre de 2022, las organizaciones políticas declaradas en oposición, tienen una mayor participación en las presidencias de las corporaciones públicas de elección popular;
- ii. el Partido Alianza Verde sigue manteniendo un número significativo de representantes en las mesas directivas plenarios de las corporaciones públicas de elección popular, cuando su declaración política corresponde a oposición; no obstante, es

⁴⁴ Cabe mencionar que en el caso dos corporaciones públicas de elección popular, dos cargos dentro de la mesa directiva de plenarios están ocupados por organizaciones políticas declaradas en oposición (Asamblea Departamental de Santander: Primer y Segundo Vicepresidente, Concejo de Manizales: Presidente y Primer Vicepresidente).

- antecedido por los partidos Conservador y Cambio Radical que tienen una representación mayor en este periodo; y
- iii. un aumento en la participación de mujeres, que hacen parte de organizaciones políticas declaradas en oposición en las mesas directivas plenarios de las corporaciones públicas de elección popular.

De otro lado, en 25 corporaciones se cuenta con 40 representantes de organizaciones políticas declaradas en independencia, de los cuales, seis son mujeres.

Participación en la agenda de las corporaciones públicas⁴⁵

A continuación, se presenta la información aportada sobre el ejercicio de este derecho, por parte de seis organizaciones políticas correspondiente a la vigencia 2021:

Tabla 17. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial -Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI	X				
Centro Democrático			X		El Partido manifestó que "en algunos municipios hubo alguna que otra posibilidad de determinar el orden del día en las sesiones de plenaria".
Comunes				X	El Partido no informó sobre el acceso a este derecho en el nivel territorial.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA					No aplica
Partido de la U	X				

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

⁴⁵ El artículo 19 del Estatuto de la Oposición Política dispuso que "los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día".

De este reporte se desprende que, dos organizaciones políticas accedieron a este derecho; el Partido Centro Democrático accedió parcialmente; y dos organizaciones políticas no reportan información. En el caso del Partido MIRA, no aplica.

Respecto al primer semestre de 2022, los partidos Centro Democrático y La U manifestaron acceder parcialmente a este derecho en el nivel territorial; en el caso del Partido Comunes continúa la ausencia de información en dicha circunscripción. Adicionalmente, el Partido Comunista Colombiano informó no acceder a este derecho, por no contar con el acto administrativo proferido por el CNE frente al registro de su declaración política.

Se obtuvieron las respuestas de las corporaciones públicas de elección popular (Senado, Cámara de Representantes y algunas de sus comisiones permanentes, 10 asambleas departamentales y 16 concejos de ciudades capitales) así:

Tabla 18. Participación en la agenda del Congreso de la República – Vigencia 2021

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin información	
Senado de la República	X				La Secretaría General manifestó en su respuesta que los partidos políticos declarados en oposición hicieron uso de este derecho los días 06 de abril y 1 de junio de 2021. Asimismo, la Secretaría señaló que, en las actas correspondientes a estas sesiones, evidenció que ningún funcionario citado a los debates que se desarrollaron en estos días presentó algún tipo de excusa.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin información	
Cámara de Representantes				X	La respuesta enviada por la Secretaría General de la Cámara de Representantes da cuenta de las intervenciones de los movimientos o partidos políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional, información que impidió identificar el acceso a este derecho.
	Comisión Primera			X	De acuerdo con la información suministrada por la Comisión, en los periodos de sesiones correspondientes a 2021 no se realizaron debates de control político, solicitados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 19 de la Ley 1909 de 2018.
	Comisión Segunda			X	En su respuesta, la Comisión no contestó a esta inquietud.
	Comisión Tercera			X	La Comisión manifestó que se presentó una proposición por parte de uno de los representantes vinculado a organizaciones políticas independientes, para ser sometida a aprobación por parte de los integrantes de esta Comisión. Esta información dificulta la realización de una valoración respecto al acceso a este derecho.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin información	
Comisión Cuarta				X	La Comisión informó que no se encontró petición alguna por parte de los integrantes de los partidos en oposición que hacen parte de la misma.
Comisión Quinta	X				De acuerdo con la información reportada por la Comisión, en el segundo período de la Legislatura (16 de marzo - 20 de junio de 2021) las bancadas de los Partidos Verde y ASI determinaron el orden del día de la sesión realizada el 19 de junio de 2021, lo cual fue informado al Consejo Nacional Electoral el 27 de mayo de 2022.
Comisión Sexta			X		La Comisión informó que no encontró en sus archivos alguna solicitud de este tipo, sin embargo, manifestó que la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional atendió sus peticiones verbales de los integrantes de las bancadas de los partidos declarados en oposición, direccionadas a la realización de debates de control político. Con base en lo anterior, la Comisión evidenció que, durante la vigencia 2021, se llevaron a cabo seis debates de control político promovidos y/o coadyuvados por

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin información	
					representantes de oposición, en las que no se registra inasistencia sin causa justificada de los funcionarios del Gobierno Nacional citados.
Comisión Séptima	X				La Comisión envió copia del orden del día de la sesión realizada el 7 de junio de 2022, en donde la oposición hizo uso del artículo 19 de la Ley 1909 de 2018.

Fuente: Información remitida por Senado de la República y Cámara de Representantes, 2022. Elaboración propia.

De la información proporcionada por las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes, como también la correspondiente a las siete comisiones permanentes de esta última, surge el siguiente análisis:

- i) en la plenaria del Senado, este derecho ha sido ejercido por parte de los senadores de organizaciones políticas declaradas en oposición y los funcionarios públicos citados asistieron;
- ii) la plenaria de la Cámara de Representantes, no cuenta con información suficiente que permita establecer si las organizaciones políticas declaradas en oposición ejercieron su derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria;
- iii) en las comisiones Quinta y Séptima de la Cámara, la oposición participó en la definición de agenda de algunas sesiones;
- iv) en la Comisión Sexta de la Cámara, este derecho se ejerció parcialmente; y,

- v) en las demás comisiones (Primera, Segunda, Tercera, Cuarta), la información enviada no hace posible realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.

Por otra parte, de acuerdo con la información aportada por el Partido Comunes, se observó que, a pesar de que el partido pudo determinar el orden del día de plenaria y comisiones permanentes, los debates de control político no fueron agendados por las mesas directivas. Lo anterior puede interpretarse como una limitación al ejercicio de este derecho, pues, como lo establece el artículo 19 de la Ley 1909 de 2018 “el orden del día podrá incluir debates de control político (y) la mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día” (Congreso de la República, 2018).

A continuación, se presenta la información de 10 asambleas departamentales y 16 concejos de ciudades capitales para la vigencia 2021:

Tabla 19. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial - Vigencia 2021

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Cundinamarca					No aplica.
Asamblea Departamental de Boyacá	X				La Corporación reportó que luego de revisar los archivos no se encontró soporte de inasistencia sin causa justificada de los funcionarios del Gobierno departamental citados a las sesiones donde el orden del día fue determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición, durante la vigencia 2021.
Asamblea Departamental de Córdoba					No aplica.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Guainía				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este Órgano de Control.
Asamblea Departamental de Guaviare					No aplica.
Asamblea Departamental de Huila					No aplica.
Asamblea Departamental de La Guajira					No aplica.
Asamblea Departamental de Risaralda				X	La respuesta enviada por la Corporación no permitió identificar el acceso o no al derecho de la oposición a determinar el orden del día.
Asamblea Departamental de Sucre					De acuerdo con lo informado por la Corporación, los partidos políticos declarados en oposición no hicieron uso de este derecho en 2021.
Asamblea Departamental de Vichada					No aplica.
Concejo de Barranquilla				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este Órgano de Control.
Concejo de Bogotá	X				La corporación manifestó que los partidos declarados en oposición participaron en la definición del orden del día en cinco sesiones (plenarias y de comisiones). Frente a estas sesiones no se presentan inasistencias sin causas justificadas.
Concejo de Cartagena					No aplica.
Concejo de Leticia					De acuerdo con lo informado por el Concejo, las organizaciones políticas declaradas en oposición durante el año 2021 no ejercieron su derecho a determinar la agenda de las sesiones.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Manizales				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este Órgano de Control.
Concejo de Medellín	X				El Concejo señaló que en una ocasión la organización política declarada en oposición ejerció este derecho, sesión en la que participaron los funcionarios citados.
Concejo de Mitú					No aplica.
Concejo de Montería					No aplica.
Concejo de Pasto				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este Órgano de Control.
Concejo de Pereira	X				El Concejo reportó que los representantes de las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron en la determinación del orden del día en dos sesiones para la anualidad del año 2021, en las cuales no se tuvo ninguna inasistencia por parte de los funcionarios del Gobierno Municipal. El informe no se ha remitido al CNE.
Concejo de Puerto Carreño					No aplica.
Concejo de Riohacha					No aplica.
Concejo de San José de Cúcuta					No aplica.
Concejo de Sincelejo					No aplica.
Concejo de Tunja				X	La corporación no reportó información respecto de esta materia.
Concejo de Valledupar					No aplica.

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

Como se observa, en 14 de las 26 corporaciones públicas de elección popular que enviaron información a la Procuraduría, el ejercicio de este derecho no aplica, porque no hay organizaciones políticas declaradas en oposición.

Respecto de las 12 corporaciones en donde sí aplica el ejercicio de este derecho, se identifica que:

- i) tanto en la Asamblea departamental de Boyacá, como en los concejos de Bogotá D.C., Medellín y Pereira, sí se ejerció este derecho;
- ii) en seis corporaciones no se reporta información, con base en la cual se pueda realizar una valoración por parte de este Órgano de Control; y
- iii) en la Asamblea Departamental de Sucre y el Concejo Municipal de Leticia, las organizaciones políticas declaradas en oposición no hicieron uso de este derecho.

Para el primer semestre de 2022, con base en la información enviada por 26 concejos municipales de ciudades capitales y 27 asambleas departamentales, se cuenta con el siguiente balance frente a la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición, en la agenda de estas corporaciones:

Tabla 20. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial - Primer semestre 2022

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Amazonas	X				La Corporación indicó que un diputado declarado en oposición citó a debate de control político al Director de Indeportes, citación que fue cumplida por los funcionarios convocados.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Arauca					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Atlántico		X			En el primer semestre de 2022 este derecho no fue ejercido por parte de la organización política declarada en oposición, de acuerdo a la respuesta de la Corporación.
Asamblea Departamental de Boyacá					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Caldas					De acuerdo con la respuesta de la Corporación, la organización política declarada en oposición no presentó solicitudes para acceder a este derecho en este periodo.
Asamblea Departamental de Caquetá					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Casanare				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este órgano de control.
Asamblea Departamental de Cauca				X	En su respuesta la Corporación no da cuenta del acceso a este derecho por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Cesar	X				La Corporación manifestó que los diputados de la organización política declarada en oposición han solicitado su participación en la organización del orden del día de algunas sesiones y como resultado se han desarrollado dos debates de control político, e donde no se presentaron inasistencias injustificadas.
Asamblea Departamental de Córdoba					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Cundinamarca					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Guainía				X	La información enviada por la Corporación corresponde a la vigencia 2021.
Asamblea Departamental de Guaviare					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Huila					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de La Guajira					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Magdalena				X	La Corporación manifestó que está recopilando la información.
Asamblea Departamental de Meta				X	La información enviada por la Corporación corresponde a la vigencia 2020.
Asamblea Departamental de Nariño					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Putumayo				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este órgano de control.
Asamblea Departamental de Quindío				X	La Corporación manifestó que se encuentra recopilando la información.
Asamblea Departamental de Risaralda				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este órgano de control.
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Santander				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este órgano de control.
Asamblea Departamental de Sucre					La Corporación manifestó que las organizaciones políticas declaradas en oposición no presentaron solicitudes para participar en la agenda de la corporación.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Tolima	X				De acuerdo con la respuesta de la Corporación, las organizaciones políticas declaradas en oposición determinaron el orden del día en una ocasión durante el primer semestre de 2022.
Asamblea Departamental de Vaupés					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Vichada					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Armenia					La Corporación afirmó que no se realizó ninguna proposición de agenda por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición, cuya declaración fue realizada en mayo de 2022.
Concejo de Barranquilla					En su respuesta, la Corporación manifestó que "las organizaciones políticas declaradas en oposición durante lo corrido del año 2022 no han ejercido su derecho a determinar el orden del día para una o varias sesiones".
Concejo de Bogotá	X				En la respuesta de la Corporación se evidenció que las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron en la agenda algunas sesiones durante el primer semestre de 2022. Allí no se presentaron inasistencias injustificadas de los funcionarios/as citados.
Concejo de Bucaramanga				X	La información enviada por la Corporación corresponde al segundo semestre de 2022.
Concejo de Cartagena					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Ibagué	X				De acuerdo a la respuesta de la Corporación, las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron a este derecho. En las sesiones convocadas por la oposición no se encontró inasistencia injustificada por parte de los funcionarios/as del gobierno municipal.
Concejo de Manizales	X				Las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron de la agenda de sesiones de la Corporación, de acuerdo a lo manifestado por la misma en su respuesta.
Concejo de Medellín				X	La información enviada por la Corporación impidió realizar una valoración por parte de este Órgano de Control.
Concejo de Mocoa					Las organizaciones políticas declaradas en oposición no solicitaron participar de la agenda de sesiones de la Corporación, de acuerdo a la respuesta enviada a este Órgano de Control.
Concejo de Montería					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Neiva				X	La Corporación manifestó que no encontró registro de la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en la agenda.
Concejo de Pasto				X	No se remitió información, en razón a que el informe enviado al CNE es anual.
Concejo de Pereira	X				La Corporación manifestó que los diputados de la organización política declarada en oposición participaron en la agenda de una sesión, en dicha sesión no se presentaron inasistencias por parte de los funcionarios/as citados.
Concejo de Popayán				X	No se remitió información, en razón a que el informe enviado al CNE es anual.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Puerto Carreño					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Quibdó				X	La Corporación señaló que no lleva un registro detallado de las participaciones de las organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Riohacha					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de San José de Cúcuta					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de San José del Guaviare					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Santa Marta					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Sincelejo					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Tunja				X	La Corporación señaló que no se tiene un informe sobre la participación de los honorables concejales.
Concejo de Valledupar					No aplica al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Villavicencio	X				En su respuesta, la Corporación señaló que las organizaciones políticas declaradas en oposición tuvieron participación en la agenda durante el primer semestre de 2022, en dichas sesiones no hubo inasistencia por parte de los funcionarios/as citados.
Concejo de Yopal				X	La Corporación manifestó que se encuentra recopilando la información.

Fuente: Información remitida por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

De lo anterior se desprende que, en 22 de las corporaciones públicas de elección popular que enviaron información sobre el primer semestre de 2022, no aplica el acceso a este derecho, pues no existen declaraciones de oposición por parte de las organizaciones políticas que tienen presencia en dichas corporaciones.

En las 31 corporaciones restantes se observa que:

- i) en el 54,83% de los casos, no se tiene información, ya sea, porque no se cuenta con un registro de la participación en la agenda, se envía información correspondiente a otras anualidades o incompleta, o porque aún no ha vencido el término para presentar el informe al CNE;
- ii) el 25,80% de las corporaciones que cuentan con organizaciones políticas declaradas en oposición, registraron participación de éstas en la agenda de sesiones de la corporación y en el 100% de estos casos no se presentaron inasistencias injustificadas por parte de los funcionarios/as de los gobiernos departamental o municipal que fueron citados; y
- iii) el 19,35% de las corporaciones, manifestaron que las organizaciones políticas declaradas en oposición, no presentaron solicitudes para participar de la agenda de sesiones de la corporación.

Comparando la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en la agenda de sesiones de las corporaciones públicas de elección popular, entre 2021 y el primer semestre de 2022, se evidencia que: i) la mayoría de corporaciones no proporcionan información respecto al acceso a este derecho; ii) en los casos en donde las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron en la agenda de sesiones, nunca se presentaron inasistencias injustificadas; y iii) algunas organizaciones políticas declaradas en oposición, no presentaron solicitudes para acceder a este derecho.

Con base en la información presentada en las tablas 18, 19 y 20, se obtiene que, en los casos en donde las organizaciones políticas declaradas en oposición determinaron la agenda, no se registra ninguna inasistencia sin causa justificada de los servidores públicos citados, lo cual está en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1909 de 2018. Sin embargo, en varias ocasiones las corporaciones mencionaron que no se recibieron peticiones, que las organizaciones políticas declaradas en oposición no hicieron uso de este derecho o que no cuentan con información que permita identificar si fue ejercido o no. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al CNE fortalecer las estrategias pedagógicas sobre el acceso a este derecho, tanto con las organizaciones políticas, como con las corporaciones públicas de elección popular.

Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores⁴⁶

La participación de las organizaciones declaradas en oposición en esta Comisión, y las que lo hicieron como independientes, corresponde a las disposiciones de los artículos 20 y 26 del Estatuto de la Oposición Política.

A continuación, se presenta su conformación en Cámara de Representantes y Senado de la República.

⁴⁶ El artículo 20 de la Ley 1909 de 2018 dispone que “para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre Y la mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones”. Por su parte el numeral c) del artículo 26 establece que “para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones”.

Tabla 21. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores del Senado 2021-2022

Principales		Suplentes	
Senador (a)	Organización Política	Senador (a)	Organización Política
Paola Andrea Holguín Moreno	Centro Democrático (gobierno)	Ana Paola Agudelo García	MIRA (gobierno)
Luis Eduardo Diazgranados Torres	Cambio Radical (independiente)	Lidio Arturo García Turbay	Partido Liberal (independiente)
Antonio Eresmid Sanguino	Partido Alianza Verde (oposición)	Berner León Zambrano Eraso	Partido de la U (gobierno)

Fuente: Senado de la República - Secretaría General, 2022, elaboración propia.

Por parte de la Procuraduría, desde los anteriores informes se ha venido señalando el incumplimiento de este derecho, situación que igualmente se registra en el periodo de análisis de este informe.

Para el caso, solo un senador del Partido Alianza Verde integró la Comisión como principal; y dentro de los suplentes no se incluyó a un delegado de las organizaciones políticas declaradas en oposición, que según lo mencionado en el Estatuto de la Oposición Política debía ser una mujer.

La Cámara de Representantes remitió la siguiente información:

Tabla 22. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes 2021-2022

Principales		Suplentes	
Representante	Organización Política	Representante	Organización Política
Juan David Vélez Trujillo	Centro Democrático (gobierno)	Ricardo Alfonso Ferro Lozano	Centro Democrático (gobierno)
Alejandro Carlos Chacón Camargo	Partido Liberal (independiente)	Mauricio Parodi Díaz	Partido Cambio Radical (independiente)

Principales		Suplentes	
Representante	Organización Política	Representante	Organización Política
Germán Alcides Blanco Álvarez	Partido Conservador (gobierno)	Astrid Sánchez Montes De Oca	Partido Social de la U (gobierno)

Fuente: Cámara de Representantes – Comisión Segunda, 2022, elaboración propia.

Teniendo en cuenta que la información reportada por ambas Cámaras, es igual a la que fue objeto de análisis en el Tercer Informe, la Procuraduría reitera el llamado de atención sobre el incumplimiento por parte de las organizaciones declaradas independientes de lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Oposición Política en cuanto a la participación de las mujeres en esta comisión, bien sea como principal o suplente.

Cabe anotar que, de acuerdo con la información entregada por la Cancillería, la Comisión Asesora tuvo dos sesiones informativas en 2021: i) el 12 de marzo de 2021, en la cual se trató sobre el estado de los procesos judiciales iniciados por la República de Nicaragua en contra de la República de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y ii) el 19 de octubre de 2021, para conocer las actuaciones realizadas por el equipo de defensa de Colombia en las audiencias ante la Corte Internacional de Justicia (Cancillería, 2022).

En el primer semestre de 2022, la Comisión Asesora tuvo dos sesiones, realizadas el 8 y el 28 de abril de 2022.

Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular⁴⁷

Sobre el ejercicio de este derecho, dispuesto en los artículos 21 y 26 de la Ley 1909 de 2018, no se recibió información del Senado de la República; por lo que se presenta únicamente la información enviada por la Cámara de Representantes, correspondiente a los dos periodos de sesiones ordinarias de 2021 (16 de marzo al 20 de junio y 20 de julio al 16 de diciembre) y enfocada en las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Tabla 23. Participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación – Vigencia 2021

Herramienta	No. de intervenciones
Noticiero NCR	189
Programa radial Frecuencia Legislativa	108
Revista Institucional Poder Legislativo	47
Redes sociales	768
Página web/noticias	65

Fuente: Cámara de Representantes, 2022, elaboración propia.

Frente a las herramientas de comunicación arriba relacionadas, la Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes proporcionó la siguiente información sobre su frecuencia de emisión:

- Noticiero NCR: emisión los jueves por canal RCN.
- Programa radial Frecuencia Legislativa: emisión fin de semana por Radio Nacional.
- Revista Institucional Poder Legislativo: edición mensual en página web y correos institucionales.

⁴⁷ Artículo 21: “Las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular declaradas en oposición tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular”. En cuanto a las organizaciones políticas declaradas en independencia, el numeral a) establece que estas tendrán, entre otros derechos, el de “participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular”.

- Redes sociales: publicación diaria en Facebook, Twitter e Instagram @CamaraColombia
- Página web/noticias: publicación diaria en el sitio www.camara.gov.co (Cámara, 2022).

La participación de las organizaciones políticas se detalla a continuación:

Tabla 24. Intervenciones de organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación – Vigencia 2021

Organización política	No. de intervenciones
Partido Alianza Verde	529
Partido Comunes	184
Lista de la Decencia (ASI, UP, MAIS)	153
Partido Polo Democrático Alternativo	117
Colombia Humana	58
Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	49
Coalición Alternativa Santandereana (AS)	33
C.C. Ancestral de Comunidades Negras Playa Renaciente	32
Colombia Justa Libres	20
Consejo Comunitario La Mamuncia	2

Fuente: Cámara de Representantes, 2022, elaboración propia.

De ello se deriva que, las organizaciones políticas declaradas en oposición que accedieron en mayor medida a estos medios de comunicación, fueron los partidos Alianza Verde, Comunes y la Lista de la Decencia.

Con respecto al ejercicio de este derecho a nivel departamental y municipal, las organizaciones políticas reportaron lo siguiente:

Tabla 25. Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI	X				El Partido reportó que ha podido acceder a emisoras radiales y periódicos locales como herramientas de comunicación para hacer uso de este derecho, resaltando el uso de las emisoras radiales.
Centro Democrático				X	
Comunes				X	El Partido no reportó información sobre su participación en las herramientas de comunicación a nivel territorial.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA			X		En razón de que el Partido se declaró en independencia en dos municipios, reportó que en uno de ellos tuvo acceso a diferentes herramientas de comunicación como la página web, cartelera, equipo de publicidad, Facebook Live; mientras que en el otro no accedió a las herramientas de comunicación de la Corporación.
Partido de la U				X	La información enviada por el Partido no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

Como se evidencia, el Partido ASI manifestó haber accedido a las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular; los partidos Centro Democrático, Comunes, de La U y MAIS, no reportaron información suficiente que permitiera realizar una valoración frente al ejercicio de este derecho; y el Partido MIRA accedió parcialmente en aquellos municipios en donde se declaró en independencia.

En cuanto al primer semestre de 2022, persiste la falta de información en los casos del Partido Comunes y de MAIS, en lo que tiene que ver

con el acceso a este derecho por parte de sus militantes en el nivel territorial.

A continuación, se presenta la información correspondiente a 10 asambleas departamentales y 16 concejos de ciudades capitales:

Tabla 26. Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas a nivel territorial – Vigencia 2021

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Cundinamarca					No aplica.
Asamblea Departamental de Boyacá				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Córdoba				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Guainía					La Corporación manifestó que no solicitó acceso a las herramientas de comunicación.
Asamblea Departamental de Guaviare					No aplica.
Asamblea Departamental de Huila	X				Teniendo en cuenta que sí existen organizaciones políticas declaradas en independencia, la Corporación señaló que se les ha permitido utilizar las herramientas disponibles como página web, Facebook y correo electrónico, y además utilizaron dichas herramientas de manera general durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de la vigencia 2021.
Asamblea Departamental de La Guajira (*)	X				La Corporación señaló que sin distinción las y los diputados tienen acceso a las herramientas de comunicación y hacen uso de ellas cuando así lo solicitan.

Corporación política de elección popular	Sí	Acceso al derecho			Sin Información	Observaciones
		No	Parcialmente			
Asamblea Departamental de Risaralda	X					La Asamblea reportó que el diputado declarado en oposición ha participado en redes sociales y el canal YouTube, por lo menos una vez a la semana en los periodos sesionados.
Asamblea Departamental de Sucre	X					La Corporación reportó que se pudo constatar que los partidos declarados en oposición tuvieron todas las garantías adecuadas y equitativas en todas las sesiones, como también participaron de diferentes encuentros con los medios de comunicación.
Asamblea Departamental de Vichada	X					La Asamblea manifestó que los diputados declarados como independientes han tenido acceso a todos los canales que tiene habilitados la corporación para la transparencia en la información pública, como es el caso de la página web y la cartelera oficial de la corporación.
Concejo de Barranquilla	X					De acuerdo con el Concejo, se registraron 15 intervenciones en redes sociales por parte de los militantes de los partidos o movimientos declarados en oposición (Twitter e Instagram).
Concejo de Bogotá					X	La Corporación señaló que está recopilando la información.
Concejo de Cartagena						No aplica
Concejo de Leticia					X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Manizales					X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.

Corporación política de elección popular	Sí	Acceso al derecho			Sin Información	Observaciones
		No	Parcialmente			
Concejo de Medellín	X					El Concejo realizó cuatro informes para dar cuenta de la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia en las herramientas de comunicación del mismo, allí se evidencia que en los programas institucionales (De Frente y Concejo Somos Tú y Yo) se registran 80 participaciones de partidos declarados en oposición e independencia. En redes sociales el balance es el siguiente: Facebook 33 participaciones, Instagram 30 participaciones, Twitter: 199 tweets.
Concejo de Mitú						No aplica
Concejo de Montería	X					La Corporación manifestó que la participación en las herramientas de comunicación se llevó a cabo garantizando que fuera adecuada y equitativa, sin hacer distinción a la filiación política de cada uno, a través de los siguientes medios: Página web, Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, Medios de comunicación digital, y Radiales y televisivos (emisora La Costeña y en Canal Montería).
Concejo de Pasto	X					La Corporación señaló que las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia participaron en las herramientas de comunicación a cargo del Concejo Municipal en la vigencia 2021, en especial en la revista institucional.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Pereira	X				La Corporación señaló en su respuesta que para el año 2021, los concejales declarados en oposición participaron de las siguientes herramientas de comunicación con las que cuenta la Corporación: i) Boletines informativos y ii) Lives y vídeos cargados a la Plataforma de Youtube, en donde todas las sesiones fueron transmitidas.
Concejo de Puerto Carreño					No aplica
Concejo de Riohacha					No aplica
Concejo de San José de Cúcuta					No aplica
Concejo de Sincelejo	X				La Corporación señaló que las organizaciones políticas declaradas en independencia intervinieron 199 veces, en 2021, en las herramientas de comunicación utilizadas por el Concejo Municipal de Sincelejo (Facebook, Instagram y página web).
Concejo de Tunja				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Valledupar					No aplica

Fuente: Información enviada por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

Del contenido anterior se concluye que, 11 corporaciones públicas de elección popular (cinco asambleas departamentales y seis concejos de ciudades capitales), manifestaron haber garantizado a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia el ejercicio de este derecho; en ocho corporaciones, el acceso a este derecho no aplica; seis corporaciones no reportaron información para

construir un balance sobre dicha participación; y por último, la Asamblea de Guainía manifestó que no solicitó acceso a este derecho.

En relación con el primer semestre de 2022, con base en las respuestas enviadas por parte de 27 asambleas departamentales y 26 concejos de ciudades capitales, se cuenta con el siguiente balance:

Tabla 27. Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas a nivel territorial- Primer semestre 2022

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Amazonas		X			La Corporación señaló que no cuenta con herramientas de comunicación como programas de radio, televisión o publicaciones.
Asamblea Departamental de Arauca					La Corporación no cuenta con un balance al carecer de organizaciones políticas declaradas en oposición, en cuanto a las declaradas en independencia la información enviada no permitió a este Órgano de Control realizar una valoración al respecto.
Asamblea Departamental de Atlántico				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Boyacá					La Corporación no cuenta con organizaciones políticas declaradas en oposición, pero sí en independencia, sobre éstas la información enviada no permitió realizar una valoración al respecto.
Asamblea Departamental de Caldas	X				De acuerdo a la respuesta enviada por la Corporación, la organización política declarada en oposición utilizó los medios de comunicación en el primer semestre de 2022, de la siguiente forma: Instagram: 66 intervenciones. Facebook: 51 intervenciones. Twitter: 23 intervenciones.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Caquetá					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Asamblea Departamental de Casanare	X				La Corporación manifestó que las organizaciones declaradas en oposición accedieron a las herramientas de comunicación, entre las que se encuentran la página web institucional, transmisiones en vivo por Facebook y Fanpage.
Asamblea Departamental de Cauca				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Cesar					La Corporación informó que los diputados de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia no solicitaron el uso de las herramientas de comunicación de la Asamblea, durante este periodo.
Asamblea Departamental de Córdoba					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Asamblea Departamental de Cundinamarca					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición ni en independencia.
Asamblea Departamental de Guainía					La Corporación informó que los diputados de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia no solicitaron el uso de las herramientas de comunicación de la Asamblea, durante este periodo.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Guaviare					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Sobre las organizaciones políticas declaradas en independencia no se envió información.
Asamblea Departamental de Huila			X		La Corporación no cuenta con organizaciones políticas declaradas en oposición pero sí en independencia, sobre éstas la información enviada por la Corporación evidencia la participación de tres organizaciones políticas declaradas en independencia en boletines de prensa, página web y redes sociales.
Asamblea Departamental de La Guajira					La Corporación no cuenta con organizaciones políticas declaradas en oposición. En cuanto a las organizaciones políticas declaradas en independencia, la información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración.
Asamblea Departamental de Magdalena				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Meta				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Nariño					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Asamblea Departamental de Putumayo				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Quindío				X	En su respuesta la Corporación señala que no cuenta con organizaciones políticas declaradas en independencia, adicionalmente, que está consolidando la información para presentar el balance correspondiente.
Asamblea Departamental de Risaralda	X				De acuerdo a la respuesta de la Corporación, el diputado de la organización política declarada en oposición participó semanalmente en redes sociales y el canal de Youtube de la Corporación.
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia					La Corporación no cuenta con un balance al carecer de organizaciones políticas declaradas en oposición, en cuanto a las declaradas en independencia la información enviada no permitió a este Órgano de Control realizar una valoración al respecto.
Asamblea Departamental de Santander				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Sucre				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Asamblea Departamental de Tolima	X				La Corporación envió evidencias de las publicaciones realizadas en la cuenta de Instagram de la Corporación, que corresponden a las intervenciones de las organizaciones políticas declaradas en oposición.
Asamblea Departamental de Vaupés					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Vichada					La Corporación no cuenta con un balance al carecer de organizaciones políticas declaradas en oposición, en cuanto a las declaradas en independencia la información enviada no permitió a este Órgano de Control realizar una valoración al respecto.
Concejo de Armenia				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Barranquilla	X				De acuerdo a la respuesta enviada por la Corporación, las organizaciones políticas declaradas en oposición utilizaron los medios de comunicación en el primer semestre de 2022, de la siguiente forma: Instagram: 15 intervenciones. Twitter: 14 intervenciones.
Concejo de Bogotá	X				De acuerdo a la respuesta enviada por la Corporación, las organizaciones políticas declaradas en oposición utilizaron los medios de comunicación en el primer semestre de 2022, de la siguiente forma: Comunicados publicados por las organizaciones políticas declaradas en oposición y sus diputados: 95. Menciones en Twitter: 400.
Concejo de Bucaramanga				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Cartagena					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Concejo de Ibagué				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Manizales	X				La Corporación informó en su respuesta que las organizaciones políticas declaradas en oposición, utilizaron los medios de comunicación en el primer semestre de 2022, de la siguiente forma: Boletín de prensa: 255 intervenciones. Twitter: 144 intervenciones. Facebook: 58 intervenciones. Instagram: 89 intervenciones.
Concejo de Medellín					La información enviada impidió realizar una valoración por parte de este Órgano de Control.
Concejo de Mocoa		X			La Corporación señaló que para este periodo no contó con herramientas de comunicación a cargo del Concejo Municipal.
Concejo de Montería			X		Esta Corporación no cuenta con organizaciones políticas declaradas en oposición, sin embargo, frente a las declaradas en independencia se manifiesta que éstas han participado de publicaciones en página web, Twitter, Instagram, Facebook.
Concejo de Neiva		X			En su respuesta la Corporación informa que no cuenta con herramientas de comunicación a cargo.
Concejo de Pasto				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Pereira	X				La Corporación informó en su respuesta que las organizaciones políticas declaradas en oposición, utilizaron los medios de comunicación en el primer semestre de 2022, particularmente en los boletines informativos y en la página de Instagram.
Concejo de Popayán				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Concejo de Puerto Carreño					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Concejo de Quibdó				X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Riohacha					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Concejo de San José de Cúcuta					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Concejo de San José del Guaviare					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.
Concejo de Santa Marta					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a las organizaciones políticas declaradas en independencia no se reportó información.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Sincelejo			X		No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. Respecto a la participación de las organizaciones declaradas en independencia en las herramientas de comunicación de la Corporación, la información enviada corresponde a 2021.
Concejo de Tunja				X	La Corporación indicó en su respuesta que no cuenta con un balance sobre la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición.
Concejo de Valledupar					No aplica, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición. En cuanto a las declaradas en independencia, la información enviada no permitió a este Órgano de Control realizar una valoración al respecto.
Concejo de Villavicencio	X				Se evidenció que la organización política declarada en oposición participó en el Facebook de la Corporación, tres veces en junio de 2022, según la respuesta allegada a este Órgano de Control.
Concejo de Yopal	X				La Corporación envió evidencias de las publicaciones realizadas en la cuenta de Facebook de la Corporación, que corresponden a las intervenciones de la organización política declarada en oposición.

Fuente: Información enviada por las corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

De lo arriba reseñado se deduce que, de las corporaciones públicas que enviaron información, en el 18,86% de éstas, las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron en las herramientas de comunicación; mientras que en el 5,66% no; en el 5,66% accedieron parcialmente; en el 28,30% de las corporaciones no se cuenta con información, o la información enviada carece de detalle para realizar una

valoración; y en el 41,50% no existen organizaciones políticas declaradas en oposición por lo cual no aplicaba este derecho.

Este derecho también aplica para las organizaciones políticas declaradas en independencia, por lo cual, frente al 41,50% se encontró que:

- i) el 54,54% no envió información sobre la participación de las organizaciones políticas declaradas en independencia en sus herramientas de comunicación;
- ii) el 31,81% envió información insuficiente para realizar una valoración sobre el acceso a este derecho, por parte de las organizaciones políticas declaradas en independencia;
- iii) en el 9,09% de las corporaciones, las organizaciones políticas declaradas en oposición y/o independencia, no solicitaron acceso a las herramientas de comunicación de la corporación; y,
- iv) en el 4,54% de las corporaciones no se cuenta con organizaciones políticas declaradas en oposición y/o independencia.

En contraste con la información obtenida para la vigencia 2021, se registró una mayor participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación de las corporaciones; de otro lado, para el primer semestre de 2022 aumentó el porcentaje de corporaciones que no reportaron información, o que reportaron información incompleta respecto a este derecho.

De acuerdo con ello, la Procuraduría identifica que una de las principales herramientas de comunicación utilizadas en ejercicio de este derecho fueron las redes sociales. Cabe mencionar que algunas corporaciones interpretaron que, dado que las sesiones de las corporaciones se transmiten en vivo a través de estas redes, esto

constituye la participación de las organizaciones declaradas en oposición e independencia en las herramientas de comunicación de la corporación.

Adicionalmente, el Partido de la U manifestó en su respuesta que hay dificultades de conexión digital para el uso de estas herramientas⁴⁸. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la garantía del derecho no debe limitarse exclusivamente a las redes sociales, ya que las condiciones de conectividad no favorecen su utilización en algunas regiones del país. En virtud de esto, la Procuraduría recuerda que, como lo menciona el artículo 21 de la Ley 1909 de 2018, el acceso a las herramientas de comunicación no se circunscribe a los tradicionales medios como radio, televisión y publicaciones escritas, sino que se extiende a otros elementos de difusión.

Si bien el reporte es favorable en el acceso a las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular en los niveles nacional y territorial, la Procuraduría recomienda a estas corporaciones contar con un balance sobre el acceso a este derecho por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia.

⁴⁸ El Partido de la U manifestó que varios de sus militantes señalaron que algunas corporaciones no cuentan con herramientas de comunicación, y en otras, con las únicas herramientas con las que cuentan, carecen de buena conectividad.

Transparencia y rendición de cuentas en el plan de desarrollo y planes plurianuales de inversión⁴⁹

En este punto, se presenta la información reportada a la Procuraduría por parte de seis organizaciones políticas, 10 asambleas departamentales y 16 concejos de ciudades capitales:

Tabla 28. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo a nivel territorial – Vigencia 2021

Organización política	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
ASI	X				
Centro Democrático				X	
Comunes				X	El partido no reportó información del acceso a este derecho en el nivel territorial.
MAIS				X	El Partido manifestó que está recopilando la información.
MIRA		X			De acuerdo con la información enviada por el Partido, en los municipios en donde se declaró independiente no se realizó sesión exclusiva.
Partido de la U			X		El Partido reportó que a sus militantes declarados en oposición se les ha limitado la posibilidad de tener sesión exclusiva para exponer sus posturas y argumentos frente a la presentación de los informes de cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión por parte del ejecutivo.

Fuente: Información remitida por las organizaciones políticas, 2022, elaboración propia.

⁴⁹ El artículo 22 del Estatuto de la Oposición Política dispuso que “antes de finalizar cada año del período constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión (...) El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del gobierno será obligatoria”.

De lo antes referido se concluye que, el Partido ASI manifestó haber ejercido este derecho; el Partido de La U afirmó haber accedido parcialmente; el Partido MIRA indicó que la sesión exclusiva no se realizó; y, tres organizaciones políticas no reportaron información sobre esta materia.

Respecto a las asambleas departamentales y los concejos de ciudades capitales, se cuenta con el siguiente balance:

Tabla 29. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo a nivel territorial – Vigencia 2021

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Asamblea Departamental de Cundinamarca					No aplica
Asamblea Departamental de Boyacá			X		De acuerdo con la información enviada por la Corporación, el gobierno departamental sí presentó un informe y fue socializado por parte del gobierno departamental, sin embargo, esto no sucedió en el marco de una sesión exclusiva.
Asamblea Departamental de Córdoba (*)			X		La información enviada por la Corporación da cuenta de la realización de una rendición de cuentas correspondiente al año 2020, sin embargo, no proporciona información respecto de si se realizó en el marco de una sesión exclusiva.
Asamblea Departamental de Guainía			X		La Asamblea informó que el gobierno departamental radicó el informe respectivo el día 31 de diciembre de 2021, para lo cual se debatió en la Corporación el día 26 de abril de 2022, sin embargo, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia, no solicitaron la sesión exclusiva de que trata el precitado artículo.

Corporación política de elección popular	Sí	Acceso al derecho			Sin Información	Observaciones
		No	Parcialmente			
Asamblea Departamental de Guaviare						No aplica
Asamblea Departamental de Huila	X					La Asamblea reportó que el gobierno departamental sí presentó el informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión en la vigencia 2021, y además se presentó en sesión exclusiva a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia.
Asamblea Departamental de La Guajira						No aplica
Asamblea Departamental de Risaralda			X			De acuerdo con la Asamblea, el gobierno departamental sí presentó informe sobre el cumplimiento de metas el cual fue socializado y debatido, pero no se detalla si esto se enmarcó en una sesión exclusiva.
Asamblea Departamental de Sucre			X			La Corporación pudo constatar que la administración departamental entregó un informe detallado de ejecución del plan de desarrollo "Sucre Diferente" 2020 – 2023. Sin embargo, no brinda información sobre la realización de la sesión exclusiva.
Asamblea Departamental de Vichada						No aplica
Concejo de Barranquilla					X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto del acceso a este derecho.
Concejo de Bogotá					X	La información enviada por la Corporación no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho.
Concejo de Cartagena						No aplica

Corporación política de elección popular	Sí	Acceso al derecho			Sin Información	Observaciones
		No	Parcialmente			
Concejo de Leticia	X					La Corporación informó que sí se realizó la sesión exclusiva.
Concejo de Manizales			X			El Concejo informó que el gobierno municipal presentó un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia 2020 en diferentes sesiones desarrolladas en 2021. Sin embargo, no indicó si se realizó en el marco de una sesión exclusiva.
Concejo de Medellín			X			La Corporación reportó que el informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y su ejecución de presupuesto de inversión fue presentado en sesión. Sin embargo, ésta no fue una sesión exclusiva a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia.
Concejo de Mitú						No aplica
Concejo de Montería			X			El Concejo comunicó que el informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia 2021, fue socializado por los secretarios de despacho durante las sesiones llevadas a cabo los días 25, 26 y 29 de noviembre de 2021. Sin embargo, no aclara si estas sesiones fueron exclusivas.
Concejo de Pasto	X					La Corporación señaló en su respuesta que el alcalde municipal presentó un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia anterior, en sesión exclusiva a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, para la vigencia 2021.

Corporación política de elección popular	Acceso al derecho				Observaciones
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información	
Concejo de Pereira			X		El concejo mencionó que el informe fue presentado ante la Corporación por parte del gobierno municipal y que en la sesión los concejales declarados en oposición rindieron informe y cuestionaron las metas que tenían un incumplimiento. Sin embargo, no se detalla si la presentación se realizó en una sesión exclusiva.
Concejo de Puerto Carreño					No aplica
Concejo de Riohacha					No aplica
Concejo de San José de Cúcuta					No aplica
Concejo de Sincelejo				X	La información enviada por la Corporación resulta insuficiente para realizar una valoración sobre el acceso a este derecho.
Concejo de Tunja			X		La Corporación informó que el gobierno municipal presentó informe de rendición de cuentas sobre las acciones y ejecución realizada en la vigencia, sin embargo, no aclara si fue en el marco de una sesión exclusiva.
Concejo de Valledupar					No aplica

Fuente: Información enviada por corporaciones públicas de elección popular, 2022, elaboración propia.

Para determinar si se accedió o no a este derecho, la Procuraduría tuvo en cuenta los criterios señalados en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018: i) presentación de un informe y ii) realización de una sesión exclusiva con presencia del gobierno departamental y municipal.

Del contenido expuesto, 10 corporaciones públicas de elección popular accedieron parcialmente a este derecho; tres corporaciones no remitieron información suficiente para realizar una valoración sobre el

acceso a este derecho; tres corporaciones manifestaron haber accedido a este derecho, es decir que se radicó el informe y se presentó en una sesión exclusiva en donde plantearon sus observaciones; y, en 10 corporaciones no aplicó el acceso a este derecho, al no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición.

Teniendo en cuenta que de lo registrado se derivan algunos accesos parciales, la Procuraduría recomienda al CNE y a las organizaciones políticas, emprender acciones que aumenten el conocimiento y claridad de las y los corporados respecto al acceso de este derecho.

III Mecanismos de protección

Acción de protección a los derechos de la oposición⁵⁰

El CNE informó que había sido acogida la recomendación emitida en el Tercer Informe al Congreso, de tramitar de manera oportuna y razonable las acciones de protección para garantizar los derechos de las organizaciones declaradas en oposición e independencia, así como lo establecido en literal b) de la disposición décima de la Directiva 003 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, teniendo en cuenta que, al momento de ser remitida una acción de protección a esta Corporación, la subsecretaría la somete a reparto entre los magistrados y estos, a su vez, la resuelven en sala plena de manera célere, eficaz y oportuna (CNE, 2022).

El CNE informó que la Comisión de Monitoreo, creada con la Resolución No. 3134 de 2018, en atención a las funciones establecidas en el artículo 17 de la misma, ha verificado que se surta el trámite

⁵⁰ El artículo 28 de la Ley 1909 de 2018 estableció que: "para la protección de los derechos que se consagran en esta ley, las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán una acción de carácter especial ante la Autoridad Electoral". Asimismo, el artículo 20 de la Resolución 3134 de 2018 dispone el deber del CNE de "velar por el cumplimiento integral de los derechos y garantías de ejercicio de la oposición o la independencia respecto de los gobiernos correspondientes".

correspondiente para el cumplimiento de 13 acciones de protección presentadas ante la Sala de esta Corporación durante la vigencia 2021.

Tabla 30. Acciones de protección instauradas

No	Magistrado a cargo	Fecha de solicitud	Estado de la solicitud	Acto administrativo	Derecho que se busca proteger	Sujeto que instauró la acción de protección	Decisión
1	Luis Guillermo Pérez Casas	13 de enero de 2020	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 0341 de 2021	Derecho de participar en la conformación de la Mesa Directiva	Concejales del municipio de Pijiño del Carmen-Magdalena	Rechazar la acción de protección
2	Renato Rafael Contreras Ortega	18 de noviembre de 2020	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 0897 de 2021	Presunta vulneración del derecho a réplica en la Junta Administradora Local de Usme	Edil JAL Usme	Rechazar la acción de protección
3	Doris Ruth Méndez Cubillos	24 de febrero de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 0898 de 2021	Presunta vulneración del artículo 29 de la Ley 1909 de 2018	Representante Legal Partido ASI	No amparar el derecho fundamental a la Oposición Política por la presunta vulneración del artículo 29 de la Ley 1909 de 2018
4	Virgilio Almanza Ocampo	3 de febrero de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 1056 de 2021	Elección de las vicepresidencias de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de El Santuario — Antioquia para la vigencia del año 2021 (derecho de participación en la mesa directiva de la corporación pública)	Concejales de los partidos Alianza Verde, Partido Liberal y Partido de la U, del municipio El Santuario - Antioquia	Rechazar la acción de protección
5	Virgilio Almanza Ocampo	18 de marzo de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 1236 de 2021	Derecho de participar en la conformación de la Mesa Directiva del Concejo de Yolombó, Antioquia, para el período de sesiones del año 2021	Apoderada judicial Partido de La U	Amparar el derecho fundamental de participar en la conformación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yolombó, Antioquia
6	Virgilio Almanza Ocampo	Sin información	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 1696 de 2021	Derecho de acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro	MAIS	Declarar improcedente la acción de protección del derecho de acceso a los medios de

No	Magistrado a cargo	Fecha de solicitud	Estado de la solicitud	Acto administrativo	Derecho que se busca proteger	Sujeto que instauró la acción de protección	Decisión
					electromagnético		comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético contenido en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018
7	Luis Guillermo Pérez Casas	20 de abril de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 1697 de 2021	Presunta vulneración de los literales d) y g) del artículo 11, y artículo 17 de la Ley 1909 de 2018 por parte del alcalde municipal de Pueblo Bello – Cesar	MAIS	Amparar el derecho fundamental a la oposición política de los concejales avalados por el Partido ASI y MAIS
8	César Augusto Ábreo Méndez	22 de octubre de 2020	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 1891 de 2021	Derecho a participar en la mesa directiva del Concejo municipal de Tunja-Boyacá	Partido Alianza Verde	Rechazar la acción de protección
9	Luis Guillermo Pérez Casas	28 de junio de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 2717 de 2021	Derecho al acceso a la información y documentación oficial	Concejal del Partido Liberal Colombiano en el municipio del Líbano – Tolima	Rechazar por falta de legitimación la acción de protección Presentada
10	Jaime Luis Lacouture Peñaloza	9 de agosto de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 5311 de 2021	Presenta solicitud de restablecimiento del derecho fundamental de oposición, exponiendo sobre la vacancia absoluta derivada de la declaratoria de nulidad de la elección de la señora Ángela María Robledo como representante a la Cámara para el periodo 2018-2022	Ciudadano	Rechazar la solicitud de protección
11	Jorge Enrique Roza Rodríguez	28 de julio de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 7758 de 2021	Derecho a la participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones	Polo Democrático, Comunes, Colombia Humana – Unión	Negar las solicitudes realizadas dentro de la acción de protección Incoada

No	Magistrado a cargo	Fecha de solicitud	Estado de la solicitud	Acto administrativo	Derecho que se busca proteger	Sujeto que instauró la acción de protección	Decisión
					públicas de elección popular	Patriótica, ADA, MAIS	
12	Jorge Enrique Roza Rodríguez	24 de agosto de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 7892 de 2021	Derecho de acceso a la información y documentación oficial	Concejal del municipio de Santander de Quilichao - Cauca	Amparar el derecho fundamental de oposición
13	Renato Rafael Contreras Ortega	27 de octubre de 2021	En firme resolución que resolvió	Resolución No. 9014 de 2021	Derecho a participar en la mesa directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja-Santander	Partido de La U	Protéjase el derecho de la oposición de que goza el Partido de la U. para participar en la mesa directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja-Santander

Fuente: CNE, 2022, elaboración propia.

De lo consignado se desprende que para el periodo del informe, el CNE resolvió 13 acciones de protección relacionadas con los derechos a la participación en las mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas, el acceso a la información y documentación oficial, y el acceso a medios de comunicación social del Estado.

De éstas, cuatro acciones de protección fueron resueltas a favor de la organización política; cinco fueron rechazadas porque no hubo sujeto legítimo para interponer la acción de protección, según lo dispuesto en el artículo 10 y el literal b) del artículo 28 de la Ley 1909 de 2018 y las organizaciones políticas no remitieron las subsanaciones solicitadas por la autoridad electoral; y, en las otras cuatro acciones de protección, las decisiones del CNE correspondieron a: i) rechazarla por un vacío normativo del derecho de réplica en las Juntas Administradoras Locales (JAL); ii) no ampararla, porque estableció que no se presentó la inhabilidad prevista en el artículo 29 de la Ley 1909 de 2018, dado que la declaración política fue radicada con posterioridad; iii) declararla improcedente, por probar la inexistencia de la disponibilidad

presupuestal para otorgar el derecho solicitado; y, iv) negarla, porque no hubo infracción del literal g) del artículo 11.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría recomienda al CNE revisar el vacío normativo que limita el acceso al derecho a réplica en las JAL; y a las organizaciones políticas atender los autos de subsanación proferidos por la autoridad electoral, para resolver las irregularidades que se evidencian y garantizar el debido proceso.

Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición⁵¹

i. Sobre el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP):

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), en relación con la recomendación⁵² efectuada en el Tercer Informe, señaló que, luego de las concertaciones técnicas realizadas con las organizaciones políticas y los integrantes de la Instancia de Alto Nivel, MinInterior expidió el Decreto 1139 del 23 de septiembre de 2021, cuyo artículo 3 señala: modifíquense los numerales 1 y 11, y adiciónese el párrafo 7 al artículo 2.4.1.2.6 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, así: "1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya" (...) (OACP, 2022).

Ahora bien, en el Cuarto Informe al Congreso sobre el estado de avance a la implementación del Acuerdo de Paz, elaborado por la

⁵¹ En el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

⁵² Adoptar el acto administrativo que crea el programa de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición, en los términos de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 y el artículo 16 del Decreto Ley 895 de 2017

Procuraduría, se concluyó en cuanto a la puesta en marcha del SISEP, que las acciones adelantadas en el marco de la Instancia de Alto Nivel, deben ser fortalecidas con el fin de que tengan resultados de impacto. Asimismo, se recomendó agilizar la implementación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Desempeño, y el Sistema de Planeación, Información y Monitoreo de este sistema; se destacó la reglamentación del Comité de Impulso a las Investigaciones, por parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual contribuirá al avance investigativo de los hechos victimizantes contra las personas que ejercen la política; y se resaltó el desarrollo de actividades para la transversalización del enfoque de género en el marco del SISEP, frente a lo cual es necesario fortalecer su materialización en las instancias y programas contemplados en éste.

ii. Sobre las solicitudes remitidas a la Unidad Nacional de Protección (UNP) por las organizaciones políticas declaradas en oposición:

Del reporte remitido por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (SESP-UNP), la cual es la dependencia encargada de realizar los análisis de riesgos e implementar las medidas de protección de los militantes del Partido Comunes, así como, de las personas en proceso de reincorporación política, se evidencia que:

- En 2021 la SESP-UNP recibió 592 solicitudes de medidas de protección de personas en proceso de reincorporación y militantes del Partido Comunes, discriminadas de la siguiente manera:
 - 421 solicitudes presentadas por personas de género masculino.
 - 103 solicitudes presentadas por personas de género femenino.
 - 63 solicitudes colectivas.

- 5 solicitudes para medidas de protección a sedes o residencias.
- De las anteriores, 323 fueron remitidas a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección (MTSP); 128 se encuentran en valoración preliminar; 134 se encuentran activas; cinco se encuentran en unificación de Orden de Trabajo existente; a una se le dio traslado a Subdirección de Evaluación del Riesgo; y otra está inactiva.
- De las 323 medidas de protección aprobadas por la MTSP: 66 se encuentran ejecutoriadas, 82 están en proceso de notificación y 175 en proceso de elaboración de acto administrativo.
- De los 66 actos administrativos que han pasado a implementación (ejecutoriadas), 22 se encuentran en implementación completa, siete se han implementado parcialmente y 37 no registran implementación.
- Los departamentos en donde se presentó un mayor número de solicitudes fueron: Cauca (81), Huila (54), Antioquia (48), y Tolima (35).
- Los municipios en donde se presentó un mayor número de solicitudes fueron: Bogotá D.C (41), Popayán (27), Neiva (22), San José del Guaviare (16), Cali (15); Santander de Quilichao (11), Bucaramanga (10), Medellín (10), Quibdó (9), y Mesetas (9).

A pesar de que la UNP acogió la recomendación realizada por la Procuraduría en el Tercer Informe sobre dar respuesta oportuna a las solicitudes de medidas de protección presentadas por las organizaciones políticas, todavía se evidencia que persiste un rezago en la implementación de medidas de protección dirigidas a la población objeto del Decreto 299 de 2017, a lo que refiere que no fue posible dar

cumplimiento en 2021 a los tiempos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, ni en el Decreto 299 de 2017, por encontrarse implementando el “Plan de Descongestión” para culminar los estudios pendientes de las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Ante esto, la Procuraduría reitera el llamado para que la UNP adopte de manera oportuna las medidas presupuestales, de talento humano y logísticas que le permitan atender las solicitudes de protección que realicen las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Por otra parte, para el primer semestre del 2022, la Subdirección de Evaluación de Riesgo de la UNP recibió 869 solicitudes de medidas de protección; de las cuales a 147 se le iniciaron estudio de riesgo según lo dispuesto en el numeral 1⁵³ del artículo 2.4.1.2.5 del Decreto 1066 de 2015.

Para el periodo de corte del informe, la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) entregó el siguiente balance:

- 132 casos en riesgo extraordinario; de los cuales 115 corresponden a hombres y 17 a mujeres.
- 40 casos en riesgo ordinario; de los cuales 33 eran hombres y 7 mujeres
- Un caso en riesgo extremo.
- Medidas de protección ratificadas: 46 vehículos blindados, 12 vehículos convencionales, 151 hombres de protección, 150 medios de comunicación, 98 chalecos antibalas y 13 botones de apoyo.
- Medidas de protección implementadas: 10 vehículos blindados, 13 vehículos convencionales, 44 hombres de protección, 16

⁵³ Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

medios de comunicación, 29 chalecos antibalas y 13 botones de apoyo.

- Medidas de protección finalizadas: 20 vehículos blindados, 7 vehículos convencionales, 40 hombres de protección, 17 medios de comunicación, 38 chalecos antibalas y 18 botones de apoyo.
- Los departamentos en donde se presentó un mayor número de resultados de nivel de riesgo extraordinario fueron en su orden: Arauca (20), Cauca (12), Valle (10), y Meta (9). Cabe mencionar que, en Bogotá D.C., se registraron 21 casos con riesgo extraordinario.

De otro lado, cuatro organizaciones políticas con personería jurídica que dieron respuesta sobre las solicitudes de medidas de protección informaron lo siguiente:

- El 23 de mayo de 2022, el Partido ASI manifestó que solicitó el reforzamiento de las medidas de protección y seguridad de cuatro miembros de la colectividad: i) directivo departamental en la ciudad de Popayán-Cauca; ii) militante y concejal en el municipio de Natagaima-Tolima; iii) candidato Cámara de Representantes por el departamento de Córdoba; y iv) concejal electo en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca (Partido ASI, 2022).
- El 2 de junio de 2022, MAIS respondió que han elevado aproximadamente 50 solicitudes a raíz de las amenazas contra líderes indígenas, defensores de derechos humanos, militantes, electos y directivos de este movimiento político; y manifestaron que, pese a realizar el trámite respectivo ante la UNP, los tiempos de respuesta a las solicitudes son demorados y la implementación de las medidas de protección aprobadas en el Comité de Evaluación y Riesgo y Recomendaciones de

Medidas (CERREM) son ineficientes. Asimismo, informaron que no cuentan con un registro de las solicitudes aprobadas, negadas o pendiente de trámite, dado que la información es entregada directamente por la UNP a cada solicitante (MAIS, 2022).

- El 6 de junio de 2022, el Partido de La U informó que tuvo conocimiento de varios trámites de estudio de medida de seguridad y protección ante la UNP y demás autoridades competentes, sin embargo, ninguna de ellas con relación al desarrollo de las funciones de concejales y/o diputados declarados en oposición (Partido de La U, 2022).
- En la respuesta dada a la Procuraduría el 6 de julio de 2022, el Partido Centro Democrático, no dio información específica sobre las solicitudes de medidas de protección.

IV Investigaciones disciplinarias frente al incumplimiento del Estatuto de la Oposición

A partir de la información suministrada por el Grupo de Administración, Soporte y Análisis de los Sistemas de Información Misional y Estratégica (SIME), desde la expedición de la Ley 1909 de 2018 y hasta el 25 de julio de 2022, se reportan 33 registros de carácter disciplinario, relacionados con la presunta vulneración de los derechos a la participación en las mesas directivas de plenarias (artículo 18), la participación en la agenda de las corporaciones públicas (artículo 19),

sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo (artículo 22) y la protección de la declaración de independencia (artículo 27).

El detalle del estado actual de cada proceso disciplinario se relaciona a continuación:

Tabla 31. Estado actual del proceso disciplinario

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapa actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
1	10/09/2019	Activo	Procuraduría Provincial Facatativá	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Vicepresidente del Concejo de Choachí, Cundinamarca pone en conocimiento que el señor Presidente del Concejo, Oscar Iván Solórzano Díaz, presuntamente está violando el Estatuto de la Oposición y el reglamento interno de la Corporación y solicita que se investigue esta conducta y se sancione al señor Presidente.
2	17/10/2019	Inactivo	Procuraduría Segunda Distrital	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Remiten copia del desarrollo de la sesión plenaria del día 2/09/19, en donde se llevó a cabo el debate de control político en cumplimiento de la Ley 1909 de 2018 de conformidad con las proposiciones No.327, 333 y 336 de 2019, cuyos temas fueron la seguridad en Bogotá, microtráfico, avances y retrocesos.
3	20/01/2020	Activo	Procuraduría Provincial Rionegro	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	El señor Camilo Ríos remite queja en contra de la mesa directiva del concejo municipal de Rionegro-Antioquia por presunta vulneración al Estatuto de Oposición
4	05/02/2020	Inactivo	Procuraduría Segunda Distrital	Traslado de Competencia Institucional	Remisión por Competencia	Remite denuncia por la violación del artículo 27 del Estatuto de Oposición, ya que los excandidatos David García Rodríguez y José Darío Antequera Guzmán han incurrido en la violación del artículo toda vez que la Coalición Colombia Humana-UP-MAIS, ha manifestado su postura de acuerdo con la Ley 1909 de 2018 como independencia y ellos han sido nombrados por la actual alcaldesa de Bogotá en cargos de dirección, solicitando la respectiva investigación y las sanciones a que haya lugar.
5	03/03/2020	Inactivo	Procuraduría Auxiliar Asuntos Disciplinarios	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Emite denuncia el señor Oscar Alonso Vargas Jaramillo, CC. 75.079.864, diputado de la asamblea departamental de Caldas por el Partido Liberal Colombiano, solicita preservar la integridad y el derecho a ejercer las actividades como diputado, por lo cual solicita se inicie y se lleve hasta el final la investigación disciplinaria en contra del senador, doctor Mario Alberto Castaño Pérez.
6	15/04/2020	Inactivo	Procuraduría Provincial Neiva	Archivo	Archivo	Ha sido una constante por parte de la actual mesa directiva en cabeza del presidente señor Willinon Cerquera Ortíz y de la mayoría de la corporación, negar de manera reiterativa, sistemática y sin fundamento alguno, las proposiciones que, hasta la fecha, he elevado.
7	21/04/2020	Inactivo	Procuraduría Auxiliar Asuntos Disciplinarios	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Interpone denuncia en contra de los senadores, Gustavo Petro Urrego y Gustavo Bolívar por incitar a las marchas y no hacer uso de las medidas otorgadas en el Estatuto de la Oposición.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapa actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
8	30/04/2020	Inactivo	Procuraduría Regional Sucre	Fallo Absolutorio	Fallo Absolutorio	Carlos Castillo Acosta remite documentos de fecha 20 de febrero de 2020 presentando queja contra el delegado del Registrador Nacional del Estado Civil del municipio de San Benito Abad-Sucre relacionado con las pasadas elecciones 27 de octubre de 2019.
9	09/06/2020	Activo	Procuraduría Provincial Sincelejo	Etapa Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Remite queja disciplinaria en contra de José de Jesús Chadid Anachury alcalde de Santiago de Tolú, por la presunta violación a la Ley 1909 de 2018 y al Código Único Disciplinario, solicitando separar del cargo de manera provisional al alcalde municipal, a fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales.
10	09/06/2020	Activo	Procuraduría Provincial Sincelejo	Estudio Preliminar		Remite solicitud de dar trámite oportuno para anexar a la queja del día 12 del mes de mayo de 2020, en contra de José de Jesús Chadid Anachury (en calidad de alcalde de Santiago de Tolú), el original del escrito de fecha 21 del mes de febrero de 2020 de la decisión de declaración de independencia, de la que trata la Ley 1909 de 2018 del Partido Verde frente al gobierno de Tolú-Sucre.
11	11/06/2020	Inactivo	Procuraduría Provincial Sincelejo	Traslado De Competencia Institucional	Remisión por Competencia	Carlos Castillo Acosta remite documentos de fecha 20 de febrero de 2020 queja contra el delegado del Registrador Nacional del Estado Civil del municipio de San Benito Abad-Sucre relacionado a las elecciones del 27 de octubre de 2019.
12	13/08/2020	Inactivo	Procuraduría Provincial Buga	Traslado De Competencia Institucional	Remisión por Competencia	Solicitud bancada de oposición - Estatuto de Oposición.
13	18/09/2020	Inactivo	Procuraduría Provincial Honda	Traslado De Competencia Institucional	Remisión por Competencia	Acción de protección de los derechos de oposición instaurada por el Partido Alianza Verde en contra del presidente del concejo de Armero Guayabal. Solicita iniciar las actuaciones administrativas de protección al derecho de oposición, en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1909 de 2018, la cual otorga el derecho a que los partidos políticos declarados en oposición hagan parte de la mesa directiva.
14	01/12/2020	Activo	Procuraduría Provincial Cali	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Remite denuncia por presunta violación a la Ley 1909 de 2018, en contra del alcalde municipal de Jamundí, Valle del Cauca, pues manifiesta que nombró directora del INDERE a Lina Rivera en enero de 2020, por lo cual solicita se investigue y se tomen las acciones pertinentes.
15	03/12/2020	Activo	Procuraduría Provincial Magangué	Etapa Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Remite denuncia en contra de Yohamis Barrios Santos en calidad de presidenta del concejo municipal de Sucre por convocar a mesa directiva del concejo en el cual se elegirían dignatarios haciendo caso omiso a las intervenciones de los concejales, en el sentido que el reglamento interno, contempla, al igual que la ley, que este proceso debe hacerse a través de una proposición formulada con tres días de antelación; por lo cual solicitan se investigue la violación al Estatuto de la Oposición y el de las minorías en la escogencias de las vicepresidencias.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapa actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
16	07/01/2021	Activo	Procuraduría Provincial Ipiales	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Denuncia en contra del concejal de Potosí Lenin Darío Tovar Recalde, quien presuntamente siendo servidor público suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 1761-2020 con el ICA, establecimiento del orden nacional.
17	22/01/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Bucaramanga	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Del concejo municipal de Vetas Santander allega escrito mediante el cual presenta informe de servidor público por incumplimiento de la Ley 1909 de 2018 y solicitud de intervención para cumplimiento de dicha ley, rendición de cuentas en el plan de desarrollo
18	03/02/2021	Activo	Procuraduría Provincial Ipiales	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Denuncia contra el concejal Lenin Darío Tovar Recalde quien manifestó por escrito la aceptación a la curul al concejo del municipio de Potosí, para el periodo electoral comprendido entre el 2020 al 2023.
19	08/02/2021	Activo	Procuraduría Regional Amazonas	Evaluación de Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	A través de oficio CDA-100-079 el contralor departamental de Amazonas, remite denuncia ciudadana No. 004 de 2021, presentada por el señor Henry Ipuchima Martínez, diputado del departamento de Amazonas, manifiesta el presunto incumplimiento por parte del gobernador a lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018
20	08/02/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Tunja	Traslado de Competencia Institucional	Remisión por Competencia	El Partido Alianza Verde solicita a la corporación que se reconozcan de manera inmediata los concejales declarados en oposición de conformidad con la circular enviada por el CNE y se les restituyan sus derechos de incorporación en la mesa directiva de la misma.
21	03/03/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Ipiales	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Denuncia contra el concejal Lenin Darío Tovar Recalde quien manifestó por escrito la aceptación a la curul al concejo del municipio de Potosí, para el periodo electoral comprendido entre el 2020 al 2023. Antecedente relacionado: E-2021-039506
22	05/03/2021	Activo	Procuraduría Provincial Garzón	Evaluación de Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Queja contra el alcalde de Garzón por incumplimiento de obligación legal de presentar informe de cumplimiento del plan de desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión ante el concejo de Garzón.
23	15/03/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Villavicencio	Traslado de Competencia Institucional	Remisión por Competencia	Queja contra el alcalde municipal de Granada por incumplimiento a los deberes constitucionales al no presentar informe de cumplimiento al plan de desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.
24	09/04/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Fusagasugá	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Denuncia violación Estatuto de la Oposición municipio de Soacha Cundinamarca, nombramiento como director del Instituto de Deportes, una entidad descentralizada de la administración municipal, al licenciado Alejandro López, quien se encontraba inhabilitado para posesionarse ya que hizo parte de la dirección departamental de Cundinamarca del Partido Alianza Verde hasta el momento mismo de su posesión, lo cual contraviene el artículo 27 de la Ley 1909.
25	13/04/2021	Activo	Procuraduría 1 Delegada	Etapa Probatoria	Indagación Preliminar	Queja disciplinaria de Alcaldía Neiva - en contra el alcalde Gorku Muñoz por el incumplimiento de la Ley 1909 de 2018.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapa actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
			Vigilancia Administrativa	Indagación Preliminar		
26	15/04/2021	Activo	Procuraduría Regional Cesar	Estudio Preliminar		Denuncia presunto incumplimiento del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, y artículo 48 la Ley 1757 de 2015 por parte del alcalde del municipio de Valledupar, Mello Castro González.
27	30/04/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Valle De Aburra	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Denuncia irregularidades en el proceso de control político debate de la oposición (Ley 1909 de 2018) adelantado por Luis Peláez y las Empresas Públicas de Medellín.
28	07/05/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Girardot	Caso Acumulado		Queja de Juan Sebastián Saavedra, concejal municipal de El Espinal, Tolima en contra de la mesa directiva por posibles irregularidades presentadas en la sesión del día 06 de mayo de 2021 por violación al estatuto de oposición.
29	21/07/2021	Activo	Procuraduría Provincial Sincelejo	Estudio Preliminar		Traslada por competencia la solicitud formulada en la que el usuario manifiesta posibles irregularidades del municipio de Tolú -Sucre en referencia al presunto incumplimiento de los establecido en la Ley 1909 del 2018 con el nombramiento de Abel de Jesús Perrián Lambis como Secretario de Hacienda.
30	05/08/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Girardot	Archivo	Archivo	Queja del concejal municipal Juan Esteban Saavedra Arteaga manifestando que en sesión realizada en la fecha del 6 de mayo le fue violado el derecho a la oposición como el uso a la palabra y demás, estipulados en el reglamento interno del concejo y la Ley 1909 del 9 de julio de 2018.
31	15/12/2021	Inactivo	Procuraduría Provincial Manizales	Traslado de Competencia Institucional	Remisión Por Competencia	La concejala Eliana Carmenza Gañan Gañan allega denuncia disciplinaria en contra de los funcionarios Subsecretario de Movilidad y Secretario de Gobierno de la Alcaldía municipal de Riosucio-Caldas por la violación del Estatuto de la Oposición.
32	17/01/2022	Inactivo	Procuraduría Provincial Montería	Archivo Inhibitorio	Archivo Inhibitorio	Denuncia disciplinaria del señor Félix Francisco Martínez Madera en contra de la mesa directiva del concejo municipal de Santa Cruz de Lorica, Córdoba y los 16 concejales que hacen parte de la plenaria al elegir miembros para la mesa directiva del periodo 2022 por incurrir en la violación de la Ley 1909 de 2018.
33	19/07/2022	Activo	Procuraduría Provincial Armenia	Estudio Preliminar		Manifiesta que se desempeña como concejal del municipio de Alcalá, Valle del Cauca, elegida por el Partido de la U debido a las garantías otorgadas por el estatuto de oposición, el cual establece que quien quede de segundo en las elecciones de alcaldía tiene derecho a una curul en el concejo municipal, debido a que es la única concejala que realizó control político a la administración municipal, ha recibido por parte de los señores concejales Federman Home y Jonathan Cano, tratos despectivos por su condición de mujer, por lo cual solicita se adelante la correspondiente investigación disciplinaria.

Fuente: Información reportada por el Grupo de Administración, Soporte y Análisis de los Sistemas de Información Misional y Estratégica (SIME), 2022, elaboración propia.

De los 33 registros de carácter disciplinario, 14 están activos; de los cuales, el 42,8% corresponden a la etapa probatoria de indagación preliminar; el 28,5% se encuentra en estudio preliminar; el 14,2% en etapa probatoria de investigación disciplinaria; y, el 14,2% en evaluación de indagación preliminar.

V Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

- Para el periodo de corte del informe, siete organizaciones políticas se declararon en oposición, cinco independientes y cinco de gobierno.
- Los partidos Liberal y Conservador, continúan presentando registros provisionales de declaraciones políticas, frente a lo cual el CNE impuso las sanciones respectivas.
- Los partidos Polo Democrático Alternativo y AICO realizaron la modificación de sus estatutos y la Sala Plena del CNE expidió los actos administrativos correspondientes para su registro definitivo.
- Se realizaron 217 declaratorias a nivel departamental y 5.980 a nivel municipal; de las cuales, 3.224 son de gobierno, 2.226 de independencia y 657 de oposición. El Partido Alianza Verde mantiene el mayor número de declaratorias de oposición (108) y el Partido MIRA no realizó declaraciones de oposición a nivel territorial.
- El Estatuto de la Oposición Política no precisó la forma en que las organizaciones políticas con personería jurídica deben proceder frente a la presentación de la declaración política, en los casos que ocurra vacancia absoluta o elecciones atípicas.
- Mediante la Resolución No. 1875 de 2022, se fijó la cuantía y la asignación de la partida adicional equivalente al 5% del monto de financiación para el funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición al Gobierno, por valor de \$1.766.925.357 para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 19 de julio de 2022. Para junio de 2022, la asignación de los recursos estaba sujeta a revisión y certificación contable del informe de declaración de

patrimonio, ingresos y gastos de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional.

- Después de cuatro años de adoptado el Estatuto de la Oposición Política, el CNE aún no ha garantizado el derecho de las organizaciones políticas declaradas en oposición, a acceder a espacios adicionales en los medios de comunicación del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, pues no se han solicitado y asignado los recursos para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 y al artículo 2 de la Resolución 3941 de 2019 del CNE.
- Las organizaciones políticas declaradas en oposición, no reportan información sistematizada que les permita dar cuenta del ejercicio del derecho de acceso a medios de comunicación en instalación de corporaciones públicas de elección popular, como tampoco en relación con las solicitudes de acceso a medios de comunicación en las intervenciones de gobernadores y alcaldes, y el ejercicio del derecho de réplica.
- Las organizaciones políticas que dieron respuesta a la Procuraduría, no dan cuenta del registro de las solicitudes de acceso a la información y documentación por parte de sus representantes declarados en oposición a nivel territorial, lo cual podría constituir un incumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018. En este aspecto, se destaca que algunas organizaciones políticas han tenido que entablar acciones de protección para salvaguardar su acceso a este derecho.
- Se han presentado diferencias en la interpretación del derecho a la participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular, entre algunas organizaciones políticas declaradas en oposición y Grupos Significativos de

Ciudadanos, que terminan limitando el acceso de parte de las primeras a este derecho.

- A nivel territorial, para el primer semestre del 2022, las organizaciones políticas declaradas en oposición, tuvieron una mayor participación en el cargo de presidente en las mesas directivas; mientras que en la vigencia 2021, alcanzaron mayor participación en el cargo de primer vicepresidente.
- Los partidos Polo Democrático Alternativo, Liberal, Conservador, Cambio Radical y Alianza Verde, ocuparon la mayoría de cargos asignados en las mesas directivas plenarias de las corporaciones de elección popular a nivel territorial que fueron objeto de análisis de este informe.
- Para el primer semestre del 2022, el 88,46% de los representantes que conforman las mesas directivas plenarias son hombres, mientras que el 11,54% son mujeres.
- Sobre la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en la agenda de sesiones de las corporaciones públicas de elección popular, entre 2021 y el primer semestre de 2022, se identificó que: i) la mayoría de corporaciones no proporcionan información respecto al acceso a este derecho; ii) en los casos en donde las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron en la agenda de sesiones, nunca se presentaron inasistencias injustificadas; y iii) algunas organizaciones políticas declaradas en oposición, no presentaron solicitudes para acceder a este derecho.
- En relación con la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, persisten incumplimientos respecto a lo establecido en la Ley 1909 de 2018, pues las organizaciones políticas declaradas en oposición solamente contaban con un miembro principal en el caso del Senado y, en cuanto a la Cámara, no estuvieron representados.

- Las redes sociales fueron la principal herramienta de comunicación utilizada por la oposición en las corporaciones públicas de elección popular. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la garantía del derecho no se limita exclusivamente a estas herramientas.
- Frente a la rendición de cuentas en el Plan de Desarrollo y Planes Plurianuales de Inversión, se evidencia que la mayoría de las corporaciones públicas de elección popular que enviaron información a la Procuraduría, ejercieron este derecho parcialmente.
- El CNE resolvió 13 acciones de protección relacionadas con los derechos a la participación en las mesas directivas de plenarios de las corporaciones públicas, el acceso a la información y documentación oficial, y acceso a medios de comunicación social del Estado. De éstas; cuatro acciones de protección fueron resueltas a favor de la organización política.
- Se resalta la expedición del Decreto 1139 del 23 de septiembre de 2021, cuyo artículo 3 señala: “modifíquense los numerales 1 y 11, y adiciónese el párrafo 7 al artículo 2.4.1.2.6 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en el cual se incorporan las medidas para atender a las personas que ejercen la política desde la oposición”.
- En el primer semestre del 2022, la Subdirección de Evaluación de Riesgo de la UNP recibió 869 solicitudes de medidas de protección; de las cuales a 147 se le iniciaron estudio de riesgo.
- De los 33 registros de carácter disciplinario, 14 se encuentran activos, de los cuales, el 42,8% corresponden a la etapa probatoria de indagación preliminar, el 28,5% está en estudio preliminar, el 14,2% en etapa probatoria de investigación disciplinaria y el 14,2% en evaluación de indagación preliminar.

Recomendaciones

- I. A las organizaciones políticas, realizar el registro de las declaraciones políticas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Oposición Política, para así, evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral.
- II. Al Consejo Nacional Electoral, aclarar el procedimiento para la presentación de las declaraciones políticas, en los casos en que se presente vacancia absoluta o se realicen elecciones atípicas.
- III. Al Consejo Nacional Electoral, adelantar las gestiones necesarias para garantizar el acceso al derecho reconocido en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018.
- IV. Al Consejo Nacional Electoral, poner en funcionamiento el aplicativo diseñado para el registro de las solicitudes realizadas por las organizaciones políticas declaradas en oposición, frente al acceso a medios de comunicación en la instalación de corporaciones públicas a nivel territorial.
- V. Al Consejo Nacional Electoral, fortalecer la estrategia pedagógica sobre los derechos de acceso a los medios de comunicación social del Estado; a medios de comunicación en la instalación del Congreso; en alocuciones presidenciales; y a la réplica; con el propósito de que las organizaciones declaradas en oposición se apropien del procedimiento y de los criterios contemplados para tener acceso a cada uno de ellos.
- VI. Al Consejo Nacional Electoral, en coordinación con RTVC, contar con un registro estadístico del número de solicitudes realizadas por las organizaciones políticas declaradas en oposición, frente al derecho consagrado en el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018.
- VII. Al Consejo Nacional Electoral, revisar el vacío normativo para garantizar el acceso al derecho de réplica en las JAL.

- VIII. Al Consejo Nacional Electoral, realizar ejercicios de pedagogía para aclarar las condiciones del ejercicio de la participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular.
- IX. A las organizaciones políticas, cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1909, para garantizar la representación alterna entre hombres y mujeres en las mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular.
- X. Al Consejo Nacional Electoral, fortalecer la pedagogía sobre el acceso al derecho de participación en la agenda de las corporaciones públicas, tanto con las organizaciones políticas como con las corporaciones públicas de elección popular.
- XI. Al Consejo Nacional Electoral y a las organizaciones políticas, emprender acciones que aumenten el conocimiento y claridad de las y los corporados, respecto al derecho de realizar una sesión exclusiva para exponer sus posturas y argumentos frente al informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y de la ejecución del presupuesto de inversión.
- XII. A las organizaciones políticas, atender los autos de subsanación proferidos por la autoridad electoral, para resolver las irregularidades que se evidencien en el trámite de admisión de la acción de protección.
- XIII. A la Unidad Nacional de Protección, adoptar de manera oportuna las medidas presupuestales, de talento humano y logísticas que le permitan atender las solicitudes de protección que realicen las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Referencias

Cámara. (2022). *Oficio O.I.P.1.5/7081/2022*. Bogotá.

Cancillería. (2022). *Oficio S-DSG-22-014012*. 2022.

CNE. (3 de Junio de 2022). Respuesta a requerimiento Cuarto Informe al Congreso, CNE-S-2022-003104-DVIE-700.

Congreso de la República. (09 de Julio de 2018). Ley 1909 de 2018, Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y Algunos Derechos a las Organizaciones Políticas Independientes. D.O. No. 50649 . Bogotá D.C.

Consejería Presidencial de Seguridad. (2018). *Garantías de Seguridad: una año de implementación*. Bogotá D.C.

CRC. (2022). *Oficio No. 2022807079 de respuesta a la comunicación E-2022-192866*. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe al Congreso de la República – Estatuto de la Oposición: Periodo ordinario de sesiones del 20 de julio al 16 de diciembre de 2020*. Bogotá D.C.

MAIS. (02 de Junio de 2022). Respuesta a solicitud de información para el Cuarto Informe al Congreso de la República. Bogotá D.C.

Mesa de Conversaciones. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera*. Bogotá D.C.

MinHacienda. (2022). *Oficio Radicado: 2-2022-025060 - Respuesta a radicado 1-2022-043157* . Bogotá.

Ministerio del Interior. (2021). *Plan Ágora II - Plan Nacional de Garantías Electorales 2022*. Bogotá D.C.

MinTIC. (2022). *Radicado: 222054739 - Solicitud Información elaboración cuarto informe Ley 1909 de 2018, Radicado 221042105 del 26 de mayo de 2022*. Bogotá.

MOE & NIMD. (2018). *Informe de Seguimiento a la implementación del Estatuto de la Oposición*. Bogotá, D.C.

- MOE. (2019). *Informe sobre violencia política desde el inicio del calendario electoral*.
- MOE. (2020). *Informe sobre Violencia Política (1 de enero de 2019 a 30 de enero de 2020)*. Bogotá D.C.
- MOE. (2021). *Informe sobre Violencia Política contra líderes políticos, sociales y comunales (1 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021)*. Bogotá D.C.
- Observatorio de Justicia Electoral. (2020). *Balance de las garantías para el ejercicio de los derechos de la oposición política en Colombia. Dos años desde la sanción de la ley estatutaria*. Bogotá D.C.
- Partido ASI. (23 de Mayo de 2022). *Respuesta a solicitud de información Cuarto Informe al Congreso al Congreso*. Bogotá D.C.
- Partido de La U. (06 de Junio de 2022). *Respuesta a solicitud de información para el Cuarto Informe al Congreso de la República*. Bogotá D.C.
- Partido de la U. (2022). *Oficio OFI22–SGPU-900 - SOLICITUD DE PRÓRROGA Y RESPUESTA PARCIAL A REQUERIMIENTO DSAP N°15128400000 E-2022-192866/JEJ –RI. 202202445 DEL 17/05/2022*. 2022.
- Pizarro, M. J. (2020). *Balance Estatuto de la Oposición en el Congreso de la República. Julio 2018-Julio 2020*. Bogotá, D.C.
- Plata C., Juan Camilo, J. Daniel Montalvo, Juan Carlos Rodríguez Raga y Miguel García Sánchez. (2021). *Cultura política de la democracia en Colombia y en las Américas 2021: Tomándole el pulso a la democracia*. Nashville: LAPOP.
- Procuraduría. (2019). *Informe sobre Estatuto de la Oposición (julio 2018 - septiembre 2019)*. Bogotá.

Procuraduría. (2021). *Tercer Informe al Congreso - Seguimiento a los derechos establecidos en la Ley 1909 de 2018 – Estatuto de la Oposición Política*. Bogotá.

Registraduría. (2022). *Respuesta solicitud de información referencia E-2022-192866/JEJ*. Bogotá.